

Lima, viernes 10 de diciembre de 2010



NORMAS LEGALES

Año XXVII - Nº 11222

www.elperuano.com.pe

430669

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 330-2010-PCM.- Autorizan viaje de Ministro de Comercio Exterior y Turismo a Brasil y encargan su Despacho al Ministro de la Producción **430671**

AMBIENTE

D.S. Nº 018-2010-MINAM.- Amplían el área destinada al Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional" **430671**
R.M. Nº 245-2010-MINAM.- Crean el "Premio a la Investigación Ambiental" **430672**

DEFENSA

R.S. Nº 589-2010-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra para participar en Reunión de Trabajo Profesional en las Escuelas de Suboficiales de la Armada de Colombia **430672**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. Nº 125-2010-EF.- Autorizan viaje de profesional de CONASEV a Argentina para participar en las Jornadas sobre la regulación y supervisión de las Agencias de Calificación de Riesgos **430673**
R.VM. Nº 024-2010-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. Nº 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **430674**

ENERGIA Y MINAS

D.S. Nº 067-2010-EM.- Decreto Supremo que establece plazo para acceso abierto a ductos principales **430674**

INTERIOR

R.S. Nº 108-2010-IN.- Designan Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio del Interior **430675**

JUSTICIA

R.M. Nº 0278-2010-JUS.- Designan Director de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos de la Dirección Nacional de Justicia **430675**

PRODUCE

R.J. Nº 336-2010-FONDEPES/J.- Designan Jefe de la Oficina General de Administración del FONDEPES **430675**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RR.SS. Nºs. 029 y 030-2010-TR.- Autorizan viaje de miembros de Delegación Peruana que asistirá a la Decimoséptima Reunión Regional Americana que se llevará a cabo en Chile **430676**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.SS. Nºs. 198, 199 y 200-2010-MTC.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Brasil, El Salvador y los Estados Unidos de América, en comisión de servicios **430677**

ORGANISMOS EJECUTORES

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo Nº 001-2010/019-FONAFE.- Aprueban Presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE para el año 2011, así como presupuesto de empresas y montos **430680**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Res. Nº 535-2010-P/IPD.- Designan funcionarios responsables de proporcionar información institucional de acceso público a que se refiere la Ley Nº 27806 en los Consejos Regionales del Deporte de Ica, Lambayeque, Madre de Dios y Puno **430682**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. Nº 271-2010-COFOPRI/DE.- Declaran el reordenamiento de cargos del CAP de COFOPRI en lo referente a los cargos de Jefe de Oficina Zonal y de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración **430682**
R.D. Nº 273-2010-COFOPRI/DE.- Designan Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del COFOPRI **430683**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 322-2010/SUNAT.- Modifican la Resolución de Superintendencia N° 238-2008/SUNAT que dicta normas relativas al control de las actividades desarrolladas en la Zona Franca y en la Zona Comercial de Tacna **430683**

Res. N° 064-024-00001331/SUNAT.- Declaran la baja de oficio de persona jurídica en el Registro de Entidades Empleadoras y de persona natural en el Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante ESSALUD **430684**

PODER JUDICIAL
CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 021-2010-CED-CSJC/PJ.- Disponen que los Jueces de Paz Letrado, Jueces Especializados o Mixtos y Jueces Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao atiendan de lunes a viernes entre las 08:15 a 10:00 de la mañana, en sus respectivas oficinas y a puerta abierta **430685**

Res. Adm. N° 936-2010-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Cuadragésimo Sexto Juzgado Penal de Lima **430685**

Res. Adm. N° 937-2010-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Provisional del Décimo Tercer Juzgado Comercial de Lima y Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino **430686**

Res. Adm. N° 938-2010-P-CSJLI-PJ.- Disponen la permanencia de juez supernumeraria del Trigésimo Noveno Juzgado Civil de Lima **430686**

Res. Adm. N° 939-2010-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Sexto Juzgado Civil de Lima y Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado Civil con sub-especialidad Comercial de Lima **430687**

Res. Adm. N° 940-2010-P-CSJLI/PJ.- Designan juez supernumeraria del Quinto Juzgado de Paz Letrado de La Victoria **430688**

Res. Adm. N° 941-2010-P-CSJLI/PJ.- Disponen la permanencia de juez supernumerario del Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima **430688**

ORGANOS AUTONOMOS
BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 045-2010-BCRP.- Disponen la circulación de monedas de plata de la VIII Serie Iberoamericana denominada Monedas Históricas Iberoamericanas **430689**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

RR.JJ. N°s. 1031, 1032 y 1033-2010-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de los Centros Poblados de Buenos Aires, Linderos y San Regis **430689**

R.J. N° 1037-2010/JNAC/RENIEC.- Disponen cierre del Padrón Electoral a efectos del desarrollo de las Elecciones Generales de Presidente de la República y Vicepresidentes, Congressistas y representantes al Parlamento Andino, que se llevarán a cabo el 10 de abril de 2011 **430691**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 2058-2010-MP-FN.- Designan Fiscales en los despachos de la Segunda Fiscalía Provincial Civil de Lima y en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de San Juan de Miraflores **430692**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 16984-2010.- Disponen que proceso de liquidación voluntaria del Banco Latino en Liquidación se convierta en proceso de liquidación forzosa **430692**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 212-A/MDC.- Aprueban sorteo público denominado "Esta Navidad paga tus tributos y llévate un auto de verdad" **430693**

D.A. N° 015-2010-A/MDC.- Aprueban Bases del Sorteo Público denominado "Esta Navidad paga tus tributos y llévate un auto de verdad" **430694**

D.A. N° 016-2010-A/MDC.- Prorrogan plazo de beneficios tributarios a que se refieren la Ordenanza N° 188-MDC y el D.A. N° 006-2010-A/MDC **430695**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

D.A. N° 020-2010-MDSM.- Precisan alcances de condonación a que se refiere la Ordenanza N° 209-MDSM mediante la cual se aprobó beneficio de regularización tributaria y no tributaria en el distrito **430696**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza N° 125/MDVMT.- Aprueban Reglamento para el otorgamiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento a establecimientos comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios en Villa María del Triunfo **430696**

D.A. N° 019-ALC-2010-MVMT.- Reducen monto de Tasa por Derecho de Tramitación por desagüe de procedimiento consignado en el TUPA de la Municipalidad **430701**

D.A. N° 020-2010/MDVMT.- Convocan a la realización del Tercer Matrimonio Civil Comunitario **430702**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

D.A. N° 016-2010/MDV-ALC.- Prorrogan beneficio de amnistía de deudas tributarias y deudas no tributarias establecido mediante Ordenanza N° 024-2010/MDV **430703**

R.A. N° 338-2010/MDV-ALC.- Designan Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Distrital de Ventanilla **430703**

PROYECTOS
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 274-2010-OS/CD.- Proyecto de Resolución que modifica las Compensaciones Anuales del Mecanismo de Compensación para los Sistemas Aislados y los Precios en Barra Efectivos de los Sistemas Aislados **430704**

Res. N° 275-2010-OS/CD.- Proyecto de Resolución que modifica la Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD en lo correspondiente a las Líneas Independencia - San Juan (L-207 y L-208) durante el periodo noviembre 2006 - abril 2007 **430706**



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de Ministro de Comercio Exterior y Turismo a Brasil y encargan su Despacho al Ministro de la Producción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 330-2010-PCM**

Lima, 9 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor EDUARDO FERREYROS KÜPPERS, viajará a la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil, para participar en la XL Cumbre de los Presidentes de los Estados Parte del MERCOSUR y Estados Asociados, que se celebrará los días 16 y 17 de diciembre de 2010;

Que, es necesario otorgar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor EDUARDO FERREYROS KÜPPERS, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil, del 15 al 18 de diciembre de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:US\$	2 019,00
Viáticos	:US\$	600,00
Tarifa Corpac	:US\$	31,00

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo al señor JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANIBAR, Ministro de la Producción, a partir del 15 de diciembre de 2010 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

576172-3

AMBIENTE

Amplían el área destinada al Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional"

**DECRETO SUPREMO
N° 018-2010-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, de fecha 14 de setiembre de 2010, modificado por Decreto Supremo N° 016-2010-MINAM, de fecha 10 de noviembre de 2010, se crea el Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional" en el terreno de propiedad estatal de 7 255.81 ha inscrito en la Partida N° 12186050 del Registro de Predios de Lima, ubicado en el distrito de Ancón, de la provincia y departamento de Lima; y, se declara de interés nacional su desarrollo y ejecución, el cual estará a cargo y bajo la administración del Ministerio del Ambiente;

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, organismo adscrito al Ministerio del Ambiente, ha sustentado la necesidad de ampliar la extensión del área destinada al Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional" a 8 259.44 ha;

Que, los terrenos de 2.64 ha, de 329.32 ha y de 492.59 ha ubicados en los distritos de Ancón y Aucallama, de las provincias de Lima y Huaral, inscritos en las Partidas N° 12175370, N° 12175372 y N° 12175516 del Registro de Predios de Lima, respectivamente, constituyen propiedad del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú en mérito a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 005-2008-VIVIENDA, de fecha 07 de mayo de 2008;

Que, el Estado es propietario de los predios de 27 709.18 ha, 61.73 ha y 23.62 ha, inscritos en las Partidas N° 42647683, N° 12016569 y N° 12020201 del Registro de Predios de Lima;

Que, mediante las Resoluciones N° 120-2007/SBN-GO-JAD, N° 121-2007/SBN-GO-JAD y N° 122-2007/SBN-GO-JAD, la SBN afectó en uso a favor del Instituto Geofísico del Perú - IGP, las áreas de 93.73 ha, 11.17 ha y 59.40 ha, que se encuentran formando parte de los terrenos que en mayor extensión aparecen inscritos en las partidas señaladas en el considerando precedente, respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los predios del Estado, comprendidos en proyectos de interés nacional, permanecerán bajo competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, siendo de interés nacional ampliar la extensión del Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional" creado por Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 016-2010-MINAM, resulta necesario que el Estado reasuma la titularidad de los predios transferidos al Ministerio de Defensa - Ejército del Perú;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Amplíese el área destinada al Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional" creado mediante Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 016-2010-MINAM, a 8 259.44 ha, la cual forma parte de las áreas inscritas en las Partidas N° 12175370, N° 12175372, N° 12175516, N° 42647683, N° 12016569 y N° 12020201 del Registro de Predios de Lima, cuyo desarrollo, ejecución y administración estará a cargo del Ministerio del Ambiente.

Artículo 2°.- Transfírase a favor del Estado los predios de 2.64 ha, 329.32 ha y 492.59 ha, inscritos en las Partidas N° 12175370, N° 12175372 y N° 12175516 del Registro de Predios de Lima, a fin de que sean destinados a la ampliación del Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional".

Artículo 3°.- Dispóngase que el Ministerio del Ambiente, el Instituto Geofísico del Perú - IGP y la

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, efectúen las acciones necesarias para la afectación en uso de los predios de propiedad del Estado inscritos en las Partidas N° 42647683, N° 12016569 y N° 12020201 del Registro de Predios de Lima, ubicados en la zona denominada "Piedras Gordas", en el distrito de Ancón, de la provincia y departamento de Lima, a favor del Ministerio del Medio Ambiente, el Instituto Geofísico del Perú - IGP y el Ministerio de Defensa, cautelándose la ejecución de actividades compatibles con el uso del Parque Ecológico Nacional.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Defensa, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
 Presidente del Consejo de Ministros
 y Ministro de Educación

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo
 Encargada del Despacho del
 Ministerio del Ambiente

RAFAEL QUEVEDO FLORES
 Ministro de Agricultura

JAIME THORNE LEÓN
 Ministro de Defensa

EDUARDO FERREYROS KUPPERS
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

JUAN SARMIENTO SOTO
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

576172-2

Crean el "Premio a la Investigación Ambiental"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 245-2010-MINAM

Lima, 6 de diciembre del 2010

Visto, el Memorandum N° 606-2010-DVMGA/MINAM del Viceministerio de Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Ambiente - MINAM -, es el órgano rector ambiental del Gobierno Nacional que coordina en los niveles de gobierno local, regional y nacional, para la conservación del ambiente de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, asimismo, corresponde al MINAM promover la investigación científica, la innovación tecnológica y la información en materia ambiental, así como el desarrollo y uso de tecnologías, prácticas y procesos de producción, comercialización y consumo limpios;

Que, en ese contexto, el Viceministerio de Gestión Ambiental, tiene entre sus funciones, la de promover y difundir tecnologías ambientales innovadoras, desarrollar capacidades y fomentar las ciencias ambientales; y a través de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental (DGIIA) propone las prioridades para la investigación, innovación y desarrollo tecnológico en materia ambiental, e integra y

fortalece las acciones en esta materia de las entidades competentes del sector público y privado, con el objeto de proporcionar apoyo científico y técnico a los diferentes organismos y a la sociedad civil; así como fomenta la investigación, recuperación y transferencia de los conocimientos y las tecnologías tradicionales como expresión de la cultura nacional y manejo de los recursos naturales;

Que, en ese sentido, el Viceministerio de Gestión Ambiental propone la creación del "Premio a la Investigación Ambiental", de tal manera que se incentive el desarrollo de proyectos de investigación que sean de interés para el sector Ambiental y que tengan un impacto positivo en la generación de conocimientos que apoyen la toma de decisiones ambientales de los organismos públicos y privados del país;

Con el visado del Secretario General, el Director General de Investigación e Información Ambiental y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear el "Premio a la Investigación Ambiental" como incentivo al desarrollo de proyectos de investigación que sean de interés para el sector Ambiental y que tengan un impacto positivo en la generación de conocimientos que apoyen la toma de decisiones ambientales de los organismos públicos y privados del país.

Artículo 2º.- El Premio será otorgado anualmente por el Ministerio del Ambiente. Excepcionalmente se otorgará en periodos distintos. Asimismo, podrá entregarse a más de una persona natural o jurídica.

Artículo 3º.- El Viceministerio de Gestión Ambiental, a través de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental dispondrá las acciones necesarias para la convocatoria y desarrollo del Premio.

Artículo 4º.- La Oficina General de Administración y la Unidad Operativa Funcional de Imagen y Protocolo Institucional brindarán la colaboración que sea necesaria para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
 Ministro del Ambiente

575731-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra para participar en Reunión de Trabajo Profesional en las Escuelas de Suboficiales de la Armada de Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 589-2010-DE/MGP

Lima, 9 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2010, la designación y autorización de viaje de Personal Naval para que participe en una Reunión de Trabajo Profesional en las Escuelas de Suboficiales de la Armada de Colombia, a realizarse en la ciudad de Barranquilla y Coveñas - COLOMBIA, a partir del 13 al 17 de diciembre de 2010;

Que, en la referida reunión, se efectuará un intercambio de experiencias y conocimientos sobre la formación académica que se imparte en las Escuelas de Formación; así como efectuar una visita a los Alumnos de la Marina de Guerra del Perú que se encuentran participando en un intercambio profesional en la Escuela de Suboficiales de Barranquilla y Coveñas de la Armada Nacional de Colombia, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país con el objeto de fomentar e



incrementar las medidas de confianza con instituciones armadas de otros países;

Que, el citado viaje se encuentra incluido en el Rubro 2 Entrenamiento/Técnico/Pasantía, Ítem 85, aprobado mediante Resolución Suprema N° 461-2010-DE de fecha 18 de octubre de 2010, que modifica el Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa para los meses de marzo a diciembre del Año Fiscal 2010;

Que, en el orden de las ideas antes expuesto, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de Personal Naval, para que participen en la referida Reunión de Trabajo, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Institución, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto de Urgencia N° 001-2010 de fecha 6 de enero de 2010 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Técnico Supervisor 1º Sad. Elías Víctor MELO Malásquez y Técnico Supervisor 1º Sad. Juan TEODORO Salas, para que participen en una Reunión de Trabajo Profesional en las Escuelas de Suboficiales de la Armada de Colombia, a realizarse en la ciudad de Barranquilla y Coveñas - COLOMBIA, a partir del 13 al 17 de diciembre de 2010.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje: Lima - Bogotá (COLOMBIA) - Lima
US\$ 900.00 x 2 personas

Viáticos:
US\$ 200.00 x 2 personas x 5 días

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 31.00 x 2 personas

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El mencionado Personal Naval deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a la exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

576172-6

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de profesional de CONASEV a Argentina para participar en las Jornadas sobre la regulación y supervisión de las Agencias de Calificación de Riesgos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 125-2010-EF

Lima, 9 de diciembre de 2010

Visto el Oficio N° 4500-2010-EF/94.04.1, de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores invita a la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, CONASEV, para que un funcionario de su entidad participe en las Jornadas sobre la regulación y supervisión de las Agencias de Calificación de Riesgos a celebrarse en Buenos Aires, República de Argentina, del 15 al 17 de diciembre de 2010, indicando que financiará los gastos de alojamiento y manutención del funcionario que CONASEV designe;

Que, el objetivo principal del referido evento será analizar el marco regulatorio de la Región, así como la búsqueda de mayor eficiencia en la supervisión de las agencias de calificación de riesgos; así también se evaluará la mejora de los procesos de adaptación de las normas de conducta pública así como de otros estándares que puedan establecerse en el futuro; y, se examinará los mecanismos de cooperación transfronteriza para la adecuada supervisión y, en su caso, homologación de la actividad de calificación;

Que, la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV ha designado a la señora Pilar Yepes Salazar, Profesional 1 de la Dirección de Emisores, por su experiencia en los temas de emisores, clasificadoras y ofertas públicas, por lo que siendo de interés para la institución, es necesario autorizar el viaje de la citada Profesional, cuyos gastos por transporte aéreo y Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA) serán asumidos con cargo al presupuesto de la CONASEV;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27619 y N° 29465, el Decreto de Urgencia N° 001-2010 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora Pilar Yepes Salazar, Profesional 1 de la Dirección de Emisores de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina del 14 al 18 de diciembre de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, según se indica, serán con cargo al Presupuesto de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	693,40
Tarifa CORPAC	US\$	31,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada Profesional deberá presentar al titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la Profesional cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será

refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

576172-4

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 024-2010-EF/15.01**

Lima, 9 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 318-2009-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2010;

Que, por Decreto Supremo N° 138-2010-EF se dispuso que las Tablas Aduaneras aprobadas por el Decreto Supremo N° 318-2009-EF tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el período del 16 al 30 de noviembre de 2010;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 16/11/2010 al 30/11/2010	260	725	587	3 505

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS CASAS TRAGODARA
Viceministro de Economía

575986-1

ENERGIA Y MINAS

Decreto Supremo que establece plazo para acceso abierto a ductos principales

**DECRETO SUPREMO
N° 067-2010-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de proponer, elaborar, aprobar y aplicar la política del sector, así como dictar las demás normas pertinentes;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Hidrocarburos en el Artículo 72° señala que cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá construir, operar y mantener ductos para el transporte de Hidrocarburos y de sus productos derivados, de acuerdo a un contrato de concesión para el transporte, que se otorgará con sujeción a las disposiciones que establezca el reglamento que dictará el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, define como Ducto Principal al Conjunto de tuberías, equipos e instalaciones destinados a transportar Hidrocarburos, construido en cumplimiento de obligaciones contraídas por el Contratista según contrato celebrado conforme al Artículo 10° de la Ley y destinado a transportar Hidrocarburos producidos bajo dicho contrato;

Que, el Artículo 79° del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, señala que los contratos suscritos al amparo del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, deberán establecer un plazo, vencido el cual deberán dar acceso abierto al Ducto Principal y por lo tanto su autorización de operación de un Ducto Principal se convertirá en una Concesión de Transporte, con los derechos y obligaciones de la misma, bajo las condiciones señaladas en el Reglamento;

Que, asimismo indica el señalado artículo, que el plazo para la Concesión será aquel que corresponda al plazo faltante para el vencimiento del contrato suscrito al amparo del Artículo 10° de la Ley; y que el Contratista mantendrá el derecho de preferencia sobre la Capacidad del Ducto para el transporte de la producción obtenida al amparo del contrato bajo el cual se construyó el Ducto Principal, excepto si se realizan ampliaciones de capacidad con aportes de terceros, en cuyo caso es el aportante quien tendrá la preferencia sobre dichas ampliaciones;

Que, es necesario establecer en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, las disposiciones necesarias para fijar el plazo a partir del cual se deberá dar acceso abierto en el Ducto Principal, cuando éste no haya sido fijado en los Contratos suscritos al amparo del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, y las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 79° del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos

Modifíquese el primer párrafo del Artículo 79° del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, con el siguiente texto:

“Artículo 79°.- Derecho de preferencia sobre la Capacidad del Ducto

Los contratos suscritos al amparo del Artículo 10° de la Ley, deberán establecer un plazo, vencido el cual deberán dar acceso abierto al Ducto Principal y por lo tanto su autorización de operación de un Ducto Principal se convertirá en una Concesión de Transporte, con los derechos y obligaciones de la misma, bajo las condiciones señaladas en el presente Reglamento, salvo que el acceso abierto se



otorgue antes de dicho plazo mediante el acuerdo a que se refiere el Artículo 81º o que el Contratista lo haya solicitado antes de dicho plazo. En los casos en los que los contratos no hayan establecido un plazo, el acceso abierto ocurrirá en la oportunidad en que lo solicite cualquier interesado en contar con el servicio de transporte.

(...)"

Artículo 2º.- Refrendo y Vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

576172-1

INTERIOR

Designan Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio del Interior

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 108-2010-IN**

Lima, 9 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; Ley Nº 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor CPC Néstor Rafael Arévalo Morán, en el cargo público de confianza de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior

576172-5

JUSTICIA

Designan Director de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos de la Dirección Nacional de Justicia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0278-2010-JUS**

Lima, 7 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0188-2010-JUS se designó al señor abogado Jorge Juan Martín Valencia Corominas en el cargo de Director de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia;

Que, el citado profesional ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, siendo pertinente aceptarla y designar a quien lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; y, el Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Jorge Juan Martín Valencia Corominas al cargo de Director de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor abogado Daniel Orlando Buendía Giribaldi en el cargo de Director de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

575985-1

PRODUCE

Designan Jefe de la Oficina General de Administración del FONDEPES

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 336-2010-FONDEPES/J**

Lima, 9 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 304-2010-FONDEPES/J del 08 de noviembre de 2010, se encargó al Sr. CESAR AUGUSTO ESCOBAR BARRAZA, como Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES;

Que, se ha visto por conveniente dejar sin efecto la referida encargatura, por lo que corresponde dictar el acto administrativo por el cual se encargue a la persona que desempeñará el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES;

De conformidad a lo previsto por el artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y el artículo 10º literal l) del Decreto Supremo Nº 003-2010-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la encargatura del Sr. CESAR AUGUSTO ESCOBAR BARRAZA como Jefe (e) de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar al Sr. CPC JOSE CESAR SAAVEDRA VELASCO en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ANGEL DE LA CRUZ SOTOMAYOR
 Jefe
 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
 FONDEPES

575797-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje de miembros de Delegación Peruana que asistirá a la Décimoseptima Reunión Regional Americana que se llevará a cabo en Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 029-2010-TR

Lima, 9 de diciembre de 2010

VISTOS: La carta de fecha 24 de septiembre de 2010, del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo; la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 7625-2010-MTPE/4/11.1 del 12 de noviembre de 2010, del Jefe (e) de la Oficina Finanzas; y el Informe Nº 41-2010-MTPE/4/10 del 17 de noviembre de 2010, del Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décimoseptima Reunión Regional Americana, se llevará a cabo del 14 al 17 de diciembre de 2010, en el Centro de Convenciones del Hotel Sheraton Santiago, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, el Reglamento para las Reuniones Regionales, adoptado por el Consejo de Administración en su 283.a reunión (marzo 2002), y confirmado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 90.a reunión (junio 2002), establece en el numeral 1 del artículo 1º, que integrarán cada reunión regional dos (2) delegados gubernamentales, un delegado empleador y un delegado trabajador de cada Estado o territorio invitado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a hacerse representar en la reunión y que la aceptación por un Estado o territorio de la invitación a hacerse representar en una reunión regional implica que asume responsabilidad de sufragar los gastos de viaje y de estancia de su delegación tripartita;

Que, en la referida reunión se abordarán en particular los temas desarrollados en el Informe presentado por el Director General de la Organización Internacional del Trabajo, los cuales son: (i) Década del Trabajo Decente en las Américas 2006-2015, primer balance y Perspectivas de la Agenda Hemisférica para el Trabajo Decente hace cuatro años, y (ii) una reflexión sobre las nuevas oportunidades para impulsar políticas que tengan como prioridad la promoción del empleo de calidad;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar el viaje del delegado empleador y del delegado trabajador, como miembros integrantes de la Delegación Peruana que asistirá al evento a que se refiere el primer considerando;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por el numeral 4) del Artículo 11º y el numeral 8) del Artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,
 Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor JOSE RICARDO BRICEÑO VILLENA, del 14 al 17 de diciembre de 2010, y del señor TEODORO ZAPATA SUCLUPE, del

13 al 17 de diciembre de 2010, como Delegado Empleador y Delegado Trabajador, respectivamente, y miembros integrantes de la Delegación Peruana que asistirá a la Décimoseptima Reunión Regional Americana, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

DELEGADO EMPLEADOR

- Señor JOSE RICARDO BRICEÑO VILLENA, del 14 al 17 de diciembre de 2010.

Pasajes	US\$	1,223.95
Viáticos	US\$	800.00
Tarifa CORPAC (TUUA)	US\$	31.00

DELEGADO TRABAJADOR

- Señor TEODORO ZAPATA SUCLUPE, del 13 al 17 de diciembre de 2010.

Pasajes	US\$	1,223.95
Viáticos	US\$	1,000.00
Tarifa CORPAC (TUUA)	US\$	31.00

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación y será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
 Presidente del Consejo de Ministros y
 Ministro de Educación

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

576172-10

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 030-2010-TR

Lima, 9 de diciembre de 2010

VISTOS: La carta de fecha 24 de septiembre de 2010, del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo; la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 7625-2010-MTPE/4/11.1 del 12 de noviembre de 2010, del Jefe (e) de la Oficina Finanzas; y el Informe Nº 41-2010-MTPE/4/10 del 17 de noviembre de 2010, del Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Decimoséptima Reunión Regional Americana, se llevará a cabo del 14 al 17 de diciembre de 2010, en el Centro de Convenciones del Hotel Sheraton Santiago, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, el Reglamento para las Reuniones Regionales, adoptado por el Consejo de Administración en su 283.a reunión (marzo 2002), y confirmado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 90.a reunión (junio 2002), establece en el numeral 1 del artículo 1º, que integrarán cada reunión regional dos (02) delegados gubernamentales, un delegado empleador y un delegado trabajador de cada Estado o territorio invitado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a hacerse representar en la reunión y que la aceptación por un Estado o territorio de la invitación a hacerse representar en una reunión regional implica que asume responsabilidad de sufragar los gastos de viaje y de estancia de su delegación tripartita;

Que, en la referida reunión se abordarán en particular los temas desarrollados en el Informe presentado por el Director General de la Organización Internacional del Trabajo, los cuales son: (i) Década del Trabajo Decente en



las Américas 2006-2015, primer balance y Perspectivas de la Agenda Hemisférica para el Trabajo Decente hace cuatro años, y (ii) una reflexión sobre las nuevas oportunidades para impulsar políticas que tengan como prioridad la promoción del empleo de calidad;

Que, dada la importancia y relevancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje, en misión oficial, de la abogada Rossella Giuliani Leiblinger Carrasco, Secretaria Técnica (e) del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo, como miembro de la Delegación Peruana que asistirá a la Decimoséptima Reunión Regional Americana;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, precisado por el Decreto de Urgencia N° 001-2010; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en misión oficial de la abogada ROSSELLA GIULIANNA LEIBLINGER CARRASCO, Secretaria Técnica (e) del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 13 al 17 de diciembre de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1.223.95
Viáticos	US\$	1.000.00
Tarifa CORPAC (TUUA)	US\$	31.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar al Despacho Ministerial, un Informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación y será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

576172-11

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Brasil, El Salvador y los Estados Unidos de América, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 198-2010-MTC

Lima, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Informe No. 695-2010-MTC/12.07 del 19 de noviembre de 2010 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 254-2010-MTC/12.07 del 18 de noviembre de 2010 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, entre otros, habiéndose previsto que las excepciones adicionales a lo dispuesto en el citado numeral serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia No. 001-2010, precisó que para el caso de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, las excepciones a la restricción establecida en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29465, se canalizan a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de diciembre de 2010, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos Nos. 12 y 16 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A. ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes a los Procedimientos a que se refieren en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección, y referidas en el Informe No. 695-2010-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley No. 27261, la Ley No. 27619, la Ley No. 29465, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, el Decreto de Urgencia No. 001-2010, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los señores Lino Roberto Molina Valencia, Agustín José García Franco y Adolfo Medina Rodríguez de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones, que se efectuarán del 13 al 16 de diciembre de 2010, a la ciudad de Puerto Iguazú, Brasil, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes No. 695-2010-MTC/12.07 y No. 254-2010-MTC/12.07.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo

las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPENDIDOS LOS DIAS DEL 13 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2010 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 254-2010-MTC/12.07 Y N° 695-2010-MTC/12.07

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
671-2010-MTC/12.07	13-Dic	16-Dic	US\$ 800.00 US\$ 31.00	Lan Perú S.A	Molina Valencia, Lino Roberto	Puerto Iguazú	Brasil	Inspección técnica de Estación Internacional e inspección al TMA como parte de ampliación de las operaciones aéreas de la empresa Lan Perú	17561-17562-17563-17564-17565-17566
672-2010-MTC/12.07	13-Dic	16-Dic	US\$ 800.00 US\$ 31.00	Lan Perú S.A	García Franco, Agustín José	Puerto Iguazú	Brasil	Inspección técnica de Estación Internacional e inspección al TMA como parte de ampliación de las operaciones aéreas de la empresa Lan Perú	17561-17562-17563-17564-17565-17566
673-2010-MTC/12.07	13-Dic	16-Dic	US\$ 800.00 US\$ 31.00	Lan Perú S.A	Medina Rodríguez, Adolfo	Puerto Iguazú	Brasil	Inspección técnica de Estación Internacional e inspección al TMA como parte de ampliación de las operaciones aéreas de la empresa Lan Perú	17561-17562-17563-17564-17565-17566

576172-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 199-2010-MTC**

Lima, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Informe No. 624-2010-MTC/12.04 del 13 de octubre de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 324-2010-MTC/12.04 del 13 de octubre de 2010, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y

vigilancia de actividades de aeronáutica civil, entre otros, habiéndose previsto que las excepciones adicionales a lo dispuesto en el citado numeral serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia No. 001-2010, precisó que para el caso de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, las excepciones a la restricción establecida en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29465, se canalizan a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Airlines S.A. – Taca Perú ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de diciembre de 2010, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el



Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Trans American Airlines S.A. – Taca Perú ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, el costo del viaje de inspección, está íntegramente cubierto por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva orden de inspección, y referida en el Informe No. 624-2010-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley No. 27261, la Ley No. 27619, la Ley No. 29465, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, el Decreto de Urgencia No. 001-2010, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Moisés Rondón Rondón, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará desde el 13 al 20 de diciembre de 2010, a la ciudad de San Salvador, El Salvador, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nos. 624-2010-MTC/12.04 y 324-2010-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Airlines S.A. – Taca Perú a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonado a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 13 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2010
Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 324-2010-MTC/12.04 Y N° 624-2010-MTC/12.04

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
2032-2010-MTC/12.04	13-Dic	20-Dic	US\$ 1,600.00 US\$ 31.00	TACA PERU	Rondón Rondón, Moisés	San Salvador	El Salvador	Chequeo técnico de Habilitación Cat.III en simulador de vuelo del equipo A-319/320/321 a tripulantes técnicos	1219-1220-3797

576172-8

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 200-2010-MTC

Lima, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Informe No. 647-2010-MTC/12.04 del 28 de octubre de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 341-2010-MTC/12.04 del 21 de octubre de 2010, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, entre otros, habiéndose previsto que las excepciones adicionales a lo dispuesto en el citado numeral serán autorizadas mediante Resolución

Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia No. 001-2010, precisó que para el caso de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, las excepciones a la restricción establecida en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29465, se canalizan a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud de dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Aero Transporte S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de diciembre de 2010, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Aero Transporte S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva orden de inspección, y referida en el Informe No. 647-2010-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley No. 27261, la Ley No. 27619, la Ley No. 29465, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, el Decreto de Urgencia No. 001-2010, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Enrique Astete Rieckhof, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará desde el 14 al 20 de diciembre de 2010, a la ciudad de Philadelphia, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nos. 647-2010-MTC/12.04 y 341-2010-MTC/12.04.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Aero Transporte S.A a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte

integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
 Presidente del Consejo de Ministros y
 Ministro de Educación

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
 ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
 COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 14 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2010
 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 341-2010-MTC/12.04 Y N° 647-2010-MTC/12.04

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
2069-2010-MTC/12.04	14-Dic	20-Dic	US\$ 1,100.00 US\$ 31.00	ATSA	Astete Rieckhof, Enrique	Philadelphia	EUA	Chequeo técnico de Refresco e Inicial en simulador de vuelo del equipo ASTRA a tripulantes técnicos	18381-18382

576172-9

ORGANISMOS EJECUTORES

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Aprueban Presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE para el año 2011, así como presupuesto de empresas y montos

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2010/019-FONAFE

1. Aprobar el Presupuesto Consolidado de las empresas bajo el ámbito de FONAFE para el año 2011, según la siguiente estructura y montos, expresados en Nuevos Soles:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO (En Nuevos Soles)

Rubros	Año 2011
INGRESOS	15,911,745,144
INGRESOS CORRIENTES	14,266,685,925

TRANSFERENCIAS	382,320,095
INGRESOS DE CAPITAL	276,355,283
FINANCIAMIENTO	986,383,841
EGRESOS	15,911,745,144
EGRESOS CORRIENTES	6,986,701,646
TRANSFERENCIAS	4,461,270,206
EGRESOS DE CAPITAL	2,228,966,192
SERVICIO DE DEUDA	900,372,484
SALDO	1,334,434,616

2. Aprobar los presupuestos para el ejercicio 2011 de las siguientes empresas, de acuerdo al detalle que se adjunta en el Anexo y que forma parte integrante del presente acuerdo:

- Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA.
- Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA
- Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA.
- Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - ELECTROCENTRO S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. - ELECTRONOROESTE S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - ELECTRO ORIENTE S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. - ELECTRO SUR ESTE S.A.A.



- Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A. - ELECTRO UCAYALI S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur S.A. - ELECTROSUR S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A. - HIDRANDINA S.A.
- Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. - SAN GABÁN.
- Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL S.A.
- Empresa de Electricidad del Perú S.A. - ELECTROPERU S.A.
- PERUPETRO S.A.
- ACTIVOS MINEROS S.A.C.
- Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - EDITORA PERU S.A.
- Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST S.A.
- Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A.
- Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A.
- Servicios Industriales de la Marina Iquitos S.R.L. - SIMA-IQUITOS SRL.

- Servicios Industriales de la Marina S.A. – SIMA-PERU S.A.
- Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C – FAME S.A.C.
- Empresa Nacional de la Coca S.A. - ENACO S.A.
- Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. - SEDAPAL S.A.
- Inmobiliaria Milenia S.A. - INMISA.
- Banco de Materiales S.A.C. – BANMAT S.A.C.
- Banco de la Nación - BN.
- Banco Agropecuario S.A. – AGROBANCO S.A.
- Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE S.A.
- Fondo Mivivienda S.A. – FMV S.A.
- Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

MARIO GONZALES DEL CARPIO
Director Ejecutivo
FONAFE

ANEXO

PRESUPUESTO AÑO 2011 – EMPRESAS DEL
AMBITO DE FONAFE (En Nuevos Soles)

EMPRESAS	TOTAL INGRESOS	Ingresos Corrientes	Transfe-rencias	Ingresos Capital	Financia-miento Desembolsos	TOTAL EGRESOS	Egresos Corrientes	Transfe-rencias	Egresos de Capital	Servicio de Deuda	Saldo Final
1 ADINELSA	65,298,505	65,298,505	0	0	0	65,298,505	55,298,505	0	10,000,000	0	0
2 EGASA	190,648,866	190,648,866	0	0	0	190,648,866	113,635,371	0	27,662,104	0	49,351,391
3 EGENSA	246,982,293	84,135,753	0	0	162,846,540	246,982,293	61,553,818	0	175,899,678	1,065,868	8,462,929
4 EGESUR S.A.	36,696,300	36,696,300	0	0	0	36,696,300	28,438,694	0	2,885,200	5,216,396	156,010
5 ELECTROCENTRO S.A.	368,931,892	261,131,892	0	0	107,800,000	368,931,892	181,436,556	0	73,159,631	114,335,705	0
6 ELECTRONORTE S.A.	272,416,867	220,200,868	0	0	52,215,999	272,416,867	174,060,548	0	55,032,220	43,324,099	0
7 ELECTRONOROESTE S.A.	377,057,693	280,257,693	0	0	96,800,000	377,057,693	237,312,176	0	36,450,000	103,295,517	0
8 ELECTRO ORIENTE S.A.	332,851,598	270,857,177	0	0	61,994,421	332,851,598	229,156,203	0	77,454,016	26,241,379	0
9 ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	192,811,368	192,811,368	0	0	0	192,811,368	146,897,829	0	41,431,494	0	4,482,045
10 ELECTRO UCAYALI S.A.	86,643,458	74,159,275	0	12,484,183	0	86,643,458	62,729,500	0	21,833,720	0	2,080,238
11 ELECTRO PUNO S.A.A.	102,391,870	102,391,870	0	0	0	102,391,870	71,876,798	0	30,161,413	353,659	0
12 ELECTROSUR S.A.	115,816,061	105,108,663	0	5,348,279	5,359,119	115,816,061	84,405,453	0	28,245,741	1,071,833	2,093,034
13 HIDRANDINA S.A.	601,087,262	453,087,262	0	0	148,000,000	601,087,262	350,810,800	0	93,277,326	156,999,136	0
14 SAN GABAN S.A.	310,815,333	175,396,803	0	0	135,418,530	310,815,333	129,311,468	1,120,000	8,985,940	170,134,446	1,263,479
15 SEAL S.A.	344,283,869	279,657,137	0	5,871,000	58,755,732	344,283,869	216,742,358	0	83,165,957	0	44,375,554
16 ELECTROPERU S.A.	1,195,652,495	1,195,652,495	0	0	0	1,195,652,495	720,475,353	8,000,000	81,570,334	0	385,606,808
17 PERUPETRO	5,271,299,324	5,271,299,324	0	0	0	5,271,299,324	1,097,905,107	4,032,787,976	1,450,000	0	139,156,241
18 ACTIVOS MINEROS S.A.C.	103,476,403	31,570,354	23,134,723	48,771,326	0	103,476,403	18,026,619	21,111,479	15,566,979	48,771,326	0
19 EDITORA PERU S.A.	72,830,725	72,830,725	0	0	0	72,830,725	43,200,449	0	1,500,000	0	28,130,276
20 SERPOST S.A.	85,291,150	85,231,150	60,000	0	0	85,291,150	80,010,992	0	5,280,158	0	0
21 CORPAC S.A.	314,933,094	294,933,094	0	20,000,000	0	314,933,094	179,990,263	0	134,695,140	247,691	0
22 ENAPU S.A.	381,086,744	366,274,121	8,622	14,804,001	0	381,086,744	249,110,025	14,804,001	82,587,340	0	34,585,378
23 SIMA IQUITOS SR LTDA	21,374,044	20,374,044	0	0	1,000,000	21,374,044	16,971,867	0	1,700,000	704,749	1,997,428
24 SIMA PERU S.A.	304,748,464	280,405,804	0	2,242,660	22,100,000	304,748,464	242,903,112	0	23,790,033	34,101,292	3,954,027
25 ENACO S.A.	41,297,656	41,297,656	0	0	0	41,297,656	34,778,170	0	1,419,344	0	5,100,142
26 SEDAPAL	1,600,899,054	1,416,805,554	0	50,000,000	134,093,500	1,600,899,054	817,315,084	0	589,074,582	194,509,388	0
27 FAME SAC	4,062,800	4,062,800	0	0	0	4,062,800	3,255,911	0	200,000	0	606,889
28 INMISA	8,986,302	8,986,302	0	0	0	8,986,302	3,007,203	0	0	0	5,979,099
29 BANMAT S.A.C	45,267,466	45,267,466	0	0	0	45,267,466	40,710,666	0	1,250,000	0	3,306,800
30 AGROBANCO	54,358,648	54,358,648	0	0	0	54,358,648	31,245,704	0	2,223,089	0	20,889,855
31 BANCO DE LA NACION	1,467,319,137	1,467,319,137	0	0	0	1,467,319,137	994,534,494	800,000	80,620,060	0	391,364,583
32 COFIDE	279,354,718	279,354,718	0	0	0	279,354,718	172,982,205	0	3,633,909	0	102,738,604
33 FMV	539,513,523	180,396,773	359,116,750	0	0	539,513,523	56,455,352	382,646,750	1,657,615	0	98,753,806
34 FONAFE	475,260,162	358,426,328	0	116,833,834	0	475,260,162	40,156,993	0	435,103,169	0	0
TOTAL	15,911,745,144	14,266,685,925	382,320,095	276,355,283	986,383,841	15,911,745,144	6,986,701,646	4,461,270,206	2,228,966,192	900,372,484	1,334,434,616

575654-1

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**
Designan funcionarios responsables de proporcionar información institucional de acceso público a que se refiere la Ley N° 27806 en los Consejos Regionales del Deporte de Ica, Lambayeque, Madre de Dios y Puno
**RESOLUCION
N° 535-2010-P/IPD**

Lima, 19 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nos. 489-2007-P/IPD, 433-2008-P/IPD y 158-2009-P/IPD el Instituto Peruano del Deporte designó a los funcionarios responsables de proporcionar la información institucional de acceso público a que se refiere la Ley N° 27806 modificada por la Ley N° 27927, entre otros Organos Desconcentrados del IPD, los correspondientes a los Consejos Regionales del Deporte de Ica, Lambayeque, Madre de Dios y Puno;

Que los funcionarios designados para dichos efectos han cesado en sus respectivos cargos resultando necesario designar a los nuevos funcionarios responsables de entregar la información institucional de carácter público que se requiera en cada una de las sedes antes precisadas con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 aprobado por el D.S. N° 043-2003-PCM y el D.S. N° 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,

Con el visado de la Oficina General de Administración, Oficina de Coordinación Regional, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como funcionarios responsables de proporcionar la información institucional de acceso público a que se refiere la Ley N° 27806 en los Organos Desconcentrados del IPD que se precisan, a los señores:

- Edmundo Vicente Fernández Ramos, Presidente (e) del Consejo Regional del Deporte – Ica.
- César Alberto Guzmán Vigo, Presidente (e) del Consejo Regional del Deporte – Lambayeque.
- Eduardo Martín Espinoza Troncoso, Presidente (e) del Consejo Regional del Deporte – Madre de Dios.
- Martín Otazú Arana, Presidente (e) del Consejo Regional del Deporte – Puno.

Artículo 2º.- Disponer que los funcionarios y servidores de todas las dependencias del Instituto Peruano del Deporte, bajo responsabilidad, proporcionen y faciliten dentro de los términos legales establecidos, la información que les sea requerida por los funcionarios antes designados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente

575675-1

**ORGANISMO DE
FORMALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD INFORMAL**
Declaran el reordenamiento de cargos del CAP de COFOPRI en lo referente a los cargos de Jefe de Oficina Zonal y de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 271-2010-COFOPRI/DE**

Lima, 7 de diciembre de 2010

VISTOS:

El Informe N° 318-2010-COFOPRI/OA, de fecha 18 de noviembre de 2010, de la Oficina de Administración; el Informe N° 383-2010-UPLAN, de fecha 26 de noviembre de 2010, de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 802-2010-COFOPRI/OA-RRHH, de fecha 02 de diciembre de 2010, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y el Informe N° 506-2010-COFOPRI/OAJ, de fecha 03 de diciembre de 2010, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción de Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, como instrumento de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, estableciendo sus funciones generales y específicas y las de sus Organos y Unidades Orgánicas, así como sus relaciones y responsabilidades;

Que, en el artículo 9° del referido Reglamento de Organización y Funciones se establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal de COFOPRI;

Que, mediante Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de COFOPRI, como documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de la estructura orgánica prevista en el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 077-2007-COFOPRI/DE, publicada en fecha 31 de octubre de 2007, se declaró el reordenamiento de los cargos del CAP de COFOPRI, respecto de los cargos de Asesor II de la Secretaría General y de un Jefe de Oficina Zonal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2008-COFOPRI/DE, publicada en fecha 07 de febrero de 2008, se declaró como cargos de libre designación o remoción por el Titular, a seis (06) cargos CAP de Jefes Zonales de COFOPRI;

Que, según lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 034-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP;

Que, atendiendo a lo informado mediante los documentos del Visto, resulta necesario efectuar el



reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal antes citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 034-2004-PCM;

Que, asimismo, el antes referido artículo señala que dicho reordenamiento podrá aprobarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe del Organo responsable encargado de la racionalización o quien haga sus veces;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 803, la Ley N° 27046, los Decretos Supremos N° 043-2004-PCM y N° 025-2007-VIVIENDA y la Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar el reordenamiento de los cargos del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de COFOPRI, en el extremo referido a los cargos de un Jefe de Oficina Zonal y de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, de acuerdo a lo señalado en el Anexo adjunto y según lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN BELTRAN VARGAS
Directora Ejecutiva de COFOPRI

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
IV.1.2	Unidad de Abastecimiento						
80	Jefe de Unidad	211-41-2-DS	SP-DS	1		1	X

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
VI	Organos Desconcentrados						
VI.1	Oficinas Zonales						
312	324 Jefe de Oficina	211-61-0-EC	EC	14	14		X

575807-1

Designan Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 273-2010-COFOPRI/DE

Lima, 9 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, estableciendo en su artículo 7° que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de esa Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, concordado con el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene entre sus funciones, designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2010-COFOPRI/DE, de fecha 06 de mayo de 2010, se encargó a la señora Azucena Hidalgo Zavala, las funciones de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en tanto se designe al titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura efectuada y designar al funcionario que desempeñará ese cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo efectuado a la señora Azucena Hidalgo Zavala, para desempeñar las

funciones de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora Vanessa Quevedo Castro-Castañeda como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN BELTRAN VARGAS
Directora Ejecutiva de COFOPRI

575807-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican la Resolución de Superintendencia N° 238-2008/SUNAT que dicta normas relativas al control de las actividades desarrolladas en la Zona Franca y en la Zona Comercial de Tacna

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 322-2010/SUNAT

Lima, 9 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 238-2008-SUNAT se dictaron las normas relativas al control de las actividades desarrolladas en la Zona Franca y en la Zona Comercial de Tacna;

Que el artículo 2° de la citada resolución establece la información que la Administración de la ZOFRATACNA deberá remitir a la SUNAT respecto del ingreso de

mercancías a la Zona Comercial de Tacna provenientes de la ZOFRATACNA y de la primera venta entre usuarios de la referida Zona Comercial;

Que resulta necesario un mayor detalle de la aludida información a efecto de un mejor control de la aplicación de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - Ley N.º 27688 y modificatorias, y su Reglamento, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 002-2006-MINCETUR y modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley N.º 27688 y modificatorias, el artículo 11º-A y la Décimo Segunda Disposición Final y Transitoria del TUO del Reglamento de la Ley N.º 27688 y modificatoria, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501 y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DE LA INFORMACIÓN A SER REMITIDA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ZOFRATACNA A LA SUNAT

Sustitúyase el acápite (iii) del literal a) y el acápite (v) del literal b) del artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N.º 238-2008/SUNAT, por los siguientes textos:

“Artículo 2º.- DE LA INFORMACIÓN A SER REMITIDA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ZOFRATACNA A LA SUNAT

(...)

a) Respecto del ingreso de mercancías a la Zona Comercial provenientes de la ZOFRATACNA:

(...)

(iii) Datos de la mercancía ingresada a la Zona Comercial:

- Subpartida NANDINA del bien.
- Descripción del bien.
- Cantidad de bienes
- Serie y número del Distintivo de Identificación.

(...)

b) Respecto de la primera venta entre usuarios de la Zona Comercial:

(...)

(V) Datos de la mercancía vendida:

- Subpartida NANDINA del bien.
- Descripción del bien.
- Cantidad de bienes
- Serie y número del Distintivo de Identificación.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- DEL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

La Administración de la ZOFRATACNA deberá considerar la modificación efectuada por la presente Resolución, a partir de la información cuyo plazo de presentación a la SUNAT vence el último día hábil del mes de Diciembre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

575781-1

Declaran la baja de oficio de persona jurídica en el Registro de Entidades Empleadoras y de persona natural en el Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante ESSALUD

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N.º 064-024-00001331/SUNAT**

Trujillo, 23 de noviembre del 2010

VISTO el resultado de la fiscalización del tributo ESSALUD, efectuado al contribuyente SERVICIOS Y TRANSPORTES

SÁNCHEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con R.U.C. N.º 20481060215, con domicilio fiscal en Cal. Rafael Marquina N.º 815 - Urb. El Bosque - Trujillo.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, aprobada por el Decreto Legislativo N.º 501, modificado por el artículo 1º de la Ley N.º 27334, la SUNAT ejerce las funciones de administración de las aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD y de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, mediante los incisos a), b) y c) del artículo 4º del reglamento de la Ley N.º 27334, aprobado por el Decreto Supremo N.º 039-2001-EF, la SUNAT proporcionará al ESSALUD y ONP, según corresponda: a) El Registro de Entidades Empleadoras: contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social; b) El Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD; y c) El Registro de Afiliados Obligatorios y Facultativos ante la ONP;

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 5º y del artículo 12º del Decreto Supremo N.º 039-2001-EF, establecieron que la administración de las Aportaciones a la Seguridad Social, incluye lo relacionado a la inscripción y/o declaración de las entidades empleadoras y de sus trabajadores y/o pensionistas, sin distinción del período tributario, para lo cual corresponde a la SUNAT la elaboración y aprobación de las normas y los procedimientos necesarios para llevar a cabo dicha función;

Que, de la fiscalización efectuada y de acuerdo con el Informe N.º 259-2010-SUNAT/2K0200, cuyos fundamentos se reproducen, en aplicación de la Ley N.º 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728 - Ley de Productividad y Competitividad y del Decreto Ley N.º 19990 - Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, se ha determinado que el contribuyente declara persona sin vínculo laboral, por lo que no cumple con los requisitos para ser considerada Asegurada Titular ante ESSALUD y Afiliados Obligatorios ante la ONP;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N.º 501 Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y normas modificatorias, el Texto Único Ordenado del Estatuto de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 041-98/SUNAT y normas modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM, la Resolución de Superintendencia N.º 190-2002/SUNAT, y la Ley N.º 27334 que amplía las funciones de la SUNAT y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 039-2001-EF y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la baja de oficio en el:

a) Registro de Entidades Empleadoras: contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social al contribuyente SERVICIOS Y TRANSPORTES SÁNCHEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, identificado con RUC N.º 20481060215, por los períodos comprendidos de febrero 2005 a junio 2009.

b) Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD, a las siguientes personas:

Datos de la persona dada de baja				Períodos a dar de baja		
Documento de Identidad		Apellidos		Nombres	Del	Al
Tipo	Nº	Paterno	Materno			
DNI	17901811	DE LA CRUZ	SÁNCHEZ	FAUSTA	Febrero 05	Junio 09

Regístrese, Notifíquese¹ y Comuníquese.

LUIS ACOSTA VILCHEZ
Intendente Regional
Intendencia Regional La Libertad

¹ Conforme al artículo 135º del TUO del Código Tributario - D.S. N.º 135-99-EF contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Reclamación.



PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Disponen que los Jueces de Paz Letrado, Jueces Especializados o Mixtos y Jueces Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao atiendan de lunes a viernes entre las 08:15 a 10:00 de la mañana, en sus respectivas oficinas y a puerta abierta

**CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 021-2010-CED-CSJC/PJ**

Callao, 30 de noviembre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, entre otras, vigilar la pronta administración de justicia, adoptar las medidas que requiera el régimen interior del Distrito Judicial y adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 231-2009-CE-PJ de fecha 17 de julio de 2009, se estableció que los Jueces de Paz Letrado; así como los Jueces Especializados o Mixtos de los Distritos Judiciales del país, atiendan a los justiciables y/o sus abogados de lunes a viernes entre las 08:15 a 09:15 horas, en sus respectivas oficinas a puerta abierta. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 219-2010-CE-PJ de fecha 15 de junio de 2010, se dispuso que los Jueces de Paz Letrados, Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces Superiores de los Distritos Judiciales del país, implementen la atención no mayor de una hora diaria a los abogados, en adición al horario de atención establecido en la Resolución Administrativa N° 231-2009-CE-PJ del 17 de julio de 2009, en la cual los magistrados en sus respectivas oficinas y a puerta abierta atenderán de lunes a viernes.

Que, al respecto, se ha tomado conocimiento que algunos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior vienen atendiendo a los justiciables y/o sus abogados en distintos horarios, ya sea en la mañana o en la tarde, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 219-2010-CE-PJ ya acotada.

Que, la falta de uniformidad en el horario de atención a los justiciables y/o abogados viene generando desorden y malestar en la comunidad jurídica y en la opinión pública, sobre todo de aquellos litigantes y abogados que vienen de lugares distintos a este Distrito Judicial, por lo que el Consejo Ejecutivo Distrital como órgano de gobierno debe uniformizar el horario de atención para generar confianza y seguridad en la ciudadanía, así como para que todos los órganos jurisdiccionales organicen y planifiquen sus despachos judiciales sin contratiempo alguno.

Que, teniendo en cuenta esta problemática, el Consejo Ejecutivo Distrital en sesión de fecha 30 de noviembre de 2010, teniendo en cuenta el informe del Señor Consejero Jorge Antonio Guizado Salcedo, ha acordado que el horario de atención de los Jueces de esta Corte Superior de Justicia a los justiciables y/o abogados, será de lunes a viernes de 08.15 a 10.00 de la mañana, sin perjuicio de atender fuera de dicho horario de manera excepcional y en atención a la urgencia o gravedad del caso a que se refiere el artículo 2° de la Resolución Administrativa 231-2009-CE-PJ ya mencionada, por lo que debe oficializarse dicho acuerdo emitiendo la resolución administrativa correspondiente.

Por estos fundamentos, el Consejo Ejecutivo Distrital, en uso de las facultades conferidas por el artículo 96°, incisos 3°, 10° y 19° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del Señor Consejero Pedro Gustavo Cueto Chuman, por haber justificado su inasistencia.

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que los Jueces de Paz Letrado, Jueces Especializados o Mixtos y Jueces Superiores de esta Corte Superior de Justicia, bajo responsabilidad funcional, atiendan a los justiciables y/o sus abogados de lunes a viernes entre las 08.15 a 10.00 de la mañana, en sus respectivas oficinas y a puerta abierta.

Artículo Segundo: DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, cumpla con verificar el cumplimiento de la presente resolución, realizando visitas inopinadas.

Artículo Tercero: PONGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de los señores magistrados de esta Corte Superior de Justicia, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

S.S.

CESAR HINOSTROZA PARIACHI

YRMA FLOR ESTRELLA CAMA

VÍCTOR ARBULÚ MARTÍNEZ

JORGE GUIZADO SALCEDO

575846-1

**Designan Juez Supernumerario del
Cuadragésimo Sexto Juzgado Penal de
Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 936-2010-P-CSJLI/PJ**

Lima, 7 de diciembre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso N° 83569-2010, la doctora Pilar Luisa Carbonel Vilchez, Juez Titular del Cuadragésimo Sexto Juzgado Penal de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivo de capacitación para participar en la "11ª Conferencia Internacional del Poder Judicial 2010", ha realizarse del 6 al 17 de diciembre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que reemplace a la doctora Carbonel Vilchez, mientras dure la licencia concedida por motivo de capacitación.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)".

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de la Carrera Judicial". Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos

formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER a la doctora PILAR LUISA CARBONEL VILCHEZ VELASCO, Juez Titular del Cuadragésimo Sexto Juzgado Penal de Lima, hacer uso de su licencia por motivo de capacitación del del 6 al 17 de diciembre del año en curso.

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor ALEJANDRO JORGE OCTAVIO MENA QUISPE, como Juez Supernumerario del Cuadragésimo Sexto Juzgado Penal de Lima, a partir del 9 al 17 de diciembre del presente año, por la licencia de la doctora Pilar Luisa Carbonel Vilchez.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

575974-1

Designan Juez Provisional del Décimo Tercer Juzgado Comercial de Lima y Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 Nº 937-2010-P-CSJLI/PJ

Lima, 3 de diciembre del 2010

VISTO y CONSIDERANDO:

El ingreso Nº 86655-2010, cursado por doctor Miguel Angel Benito Rivera Gamboa, Juez Titular del Décimo Tercer Juzgado Comercial de Lima.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando

se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)"

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de la Carrera Judicial". Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor WILSON PAUCAR ESLAVA, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino, como Juez Provisional del Décimo Tercer Juzgado Comercial de Lima, a partir del 06 al 10 de diciembre del presente año.

Artículo Tercero: DESIGNAR al doctor ORLANDO NICOMEDES REYES FELIX, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino, a partir del 06 al 10 de diciembre del presente año, por la promoción del doctor Paucar Eslava.

Artículo Cuarto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

575973-1

Disponen la permanencia de juez supernumeraria del Trigésimo Noveno Juzgado Civil de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 Nº 938-2010-P-CSJLI-PJ

Lima, 24 de noviembre del 2010



VISTOS:

Resolución Administrativa: 765-2010-P-CSJLI/PJ, de fecha 28 de setiembre del 2010; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 75690-2010, la doctora Eddy Luz Vidal Ccanto Juez Titular del Trigésimo Noveno Juzgado Civil de Lima, solicita la ampliación de su licencia por salud, a partir del 25 de noviembre al 24 de diciembre del año .

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que reemplace a la doctora Vidal Ccanto, mientras dure su licencia por motivo de salud.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)"

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de la Carrera Judicial". Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER la permanencia de la doctora PATRICIA JANET RUMICHE GONZÁLES, como Juez Supernumeraria del Trigésimo Noveno Juzgado Civil de Lima, mientras dure la licencia por salud de la doctora Eddy Luz Vidal Ccanto, a partir del 25 de noviembre al 24 de diciembre del año en curso,

Artículo Segundo: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial y la Oficina de Administración Distrital.

Publíquese, comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

575972-1

Designan Juez Supernumeraria del Sexto Juzgado Civil de Lima y Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado Civil con subespecialidad Comercial de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 939-2010-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de diciembre del 2010

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 086778-2010, se concede licencia a magistrados para que participen en el Segundo Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Comunidades Andinas y Rondas Campesinas, que se llevará a cabo del 08 al 10 de diciembre del presente año, en la ciudad de Cajamanra.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)"

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de la Carrera Judicial". Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora SARA SONIA GASPAS PACHECO, como Juez Supernumeraria del Sexto Juzgado Civil de Lima, a partir del 09 al 10 de diciembre del presente año, por la licencia de la doctora Romero Zumaeta

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora NORMA ANGELICAYUCRAMENDOZA, como Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado Civil con sub especialidad Comercial de Lima, a partir del 09 al 10 de diciembre del presente año, por la licencia del doctor Paredes Flores

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Lima

575975-1

Designan juez supernumeraria del Quinto Juzgado de Paz Letrado de La Victoria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA PRESIDENCIA

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 940-2010-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de diciembre del 2010

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 929-2010-P-CSJLI/PJ y el Ingreso Nº 087674 -2010; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, se designa a la doctora Yrene Exsalta López Bruno, como Juez Supernumeraria del Quinto Juzgado de Paz Letrado de la Victoria, a partir del 07 al 10 de diciembre del presente año, por la promoción del doctor Suárez Burgos.

Que, mediante el ingreso Nº 087674-2010, la doctora Yrene Exsalta López Bruno, formula la declinación al cargo conferido, por razones estrictamente personales.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)"

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de la Carrera Judicial". Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos

judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aceptar la Declinación formulada por la doctora Yrene Exsalta López Bruno al cargo de Juez Supernumeraria del Quinto Juzgado de Paz Letrado de La Victoria.

Artículo Segundo: Designar a la doctora Corina Trujillo Peralta como Juez Supernumeraria del Quinto Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, a partir del 07 al 10 de diciembre del presente año, por la promoción del doctor Suárez Burgos.

Artículo Tercero: Poner la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

575976-1

Disponen la permanencia de juez supernumerario del Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 941-2010-P-CSJLI/PJ

Lima, 6 de diciembre de 2010

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº 087495-2010, la Administradora del Módulo Civil D-16, comunica a esta Presidencia que la doctora Iris Esperanza Pasapera Seminario, Juez Titular del Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima, ha ampliado su licencia con goce de haber por motivo de salud por el término de treinta días, a partir del 5 de diciembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior esta Presidencia considera necesario emitir el pronunciamiento respectivo, estando a la licencia de la doctora Pasapera Seminario.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)"

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los



magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de la Carrera Judicial". Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la permanencia del doctor MIGUEL ARSENIO LÓPEZ SOLGORRE, como Juez Supernumerario del Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima, a partir del 5 de diciembre del 2010 al 3 de enero del 2011, por la licencia de la doctora Iris Pasapera Seminario.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

575977-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Disponen la circulación de monedas de plata de la VIII Serie Iberoamericana denominada Monedas Históricas Iberoamericanas

CIRCULAR Nº 045-2010-BCRP

CONSIDERANDO QUE:

El Directorio de este Banco Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de su Ley Orgánica, aprobó la adhesión al Protocolo de Acuerdo suscrito el 21 de julio de 2008 en Guatemala, referido a la emisión de monedas de plata de curso legal en calidad *proof* de la VIII Serie Iberoamericana denominada Monedas Históricas Iberoamericanas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Poner en circulación, a partir del 10 de diciembre, monedas de plata de la VIII Serie Iberoamericana

denominada Monedas Históricas Iberoamericanas. Participan en esta Serie los Bancos Centrales de Argentina, Cuba, España, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Portugal.

Las características de las monedas son:

Valor nominal	: S/. 1,00
Aleación	: Plata 0,925
Peso fino	: 24,98g
Diámetro	: 40,00mm
Calidad	: <i>Proof</i>
Canto	: Estriado
Año de acuñación	: 2010
Acuñación máxima	: 14 000 monedas
- Mercado interno	: 2 000 monedas
- Mercado externo	: 12 000 monedas

En el anverso se observa una reproducción del reverso de la primera moneda acuñada en la ceca de Lima, circundada de la leyenda MONEDAS HISTÓRICAS VIII SERIE IBEROAMERICANA-LA MACUQUINA.

En el reverso figura en el centro el escudo del Perú rodeado de la leyenda BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, la denominación en letras UN NUEVO SOL y el año de acuñación, todo ello rodeado de los escudos de los países participantes en la VIII Serie: Argentina, Cuba, España, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Portugal.

Artículo 2º.- El precio de venta de la moneda será reajustado de acuerdo a la evolución de los costos, difundiéndose en el portal del Banco (www.bcrp.gob.pe).

Artículo 3º.- Estas monedas serán de curso legal.

Lima, 9 de diciembre de 2010

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

575798-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de los Centros Poblados de Buenos Aires, Linderos y San Regis

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 1031-2010-JNAC/RENIEC**

Lima, 7 de Diciembre del 2010

VISTOS:

El Informe N° 000072-2010/GPRC/SGIRC/RENIEC (26NOV2010) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y el Informe N° 000039-2010-GPRC/RENIEC (01DIC2010) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Buenos Aires, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín; a la cual hacen referencia los Informes del

Visto, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de nuevas Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal l) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010), el Sub Jefe Nacional ejerce en forma transitoria la representación legal del RENIEC, así como la Jefatura Nacional, entre otros, cuando no se haya nombrado al nuevo titular por parte del Consejo Nacional de la Magistratura y hasta que se produzca el nombramiento correspondiente, disposición acorde con lo establecido en el numeral 73.3 del artículo 73 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44 de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Buenos Aires, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Buenos Aires; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.-

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe Nacional(i)

576086-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 1032-2010-JNAC/RENIEC**

Lima, 7 de diciembre del 2010

VISTOS:

El Informe N° 000073-2010/GPRC/SGIRC/RENIEC (26NOV2010) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y el Informe N° 000038-2010-GPRC/RENIEC (01DIC2010) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo

la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Linderos, Distrito de Tabaconas, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca; a la cual hacen referencia los Informes del Visto, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de nuevas Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal l) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010), el Sub Jefe Nacional ejerce en forma transitoria la representación legal del RENIEC, así como la Jefatura Nacional, entre otros, cuando no se haya nombrado al nuevo titular por parte del Consejo Nacional de la Magistratura y hasta que se produzca el nombramiento correspondiente, disposición acorde con lo establecido en el numeral 73.3 del artículo 73 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44 de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Linderos, Distrito de Tabaconas, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Linderos; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe Nacional (i)

576086-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 1033-2010-JNAC/RENIEC**

Lima, 7 de diciembre del 2010

VISTOS:

El Informe N° 000071-2010/GPRC/SGIRC/RENIEC (26NOV2010) de la Sub Gerencia de Integración de



Registros Civiles y el Informe N° 000040-2010-GPRC/RENIEC (02DIC2010) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de San Regis, Distrito de Nauta, Provincia y Departamento de Loreto; a la cual hacen referencia los Informes del Visto, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de nuevas Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal l) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010), el Sub Jefe Nacional ejerce en forma transitoria la representación legal del RENIEC, así como la Jefatura Nacional, entre otros, cuando no se haya nombrado al nuevo titular por parte del Consejo Nacional de la Magistratura y hasta que se produzca el nombramiento correspondiente, disposición acorde con lo establecido en el numeral 73.3 del artículo 73 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44 de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de San Regis, Distrito de Nauta, Provincia y Departamento de Loreto.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de San Regis; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARIANO CUCHO ESPINIOZA
Jefe Nacional (i)

576086-3

Disponen cierre del Padrón Electoral a efectos del desarrollo de las Elecciones Generales de Presidente de la República y Vicepresidentes, Congressistas y representantes al Parlamento Andino, que se llevarán a cabo el 10 de abril de 2011

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1037-2010/JNAC/RENIEC

Lima, 9 de Diciembre del 2010

VISTOS: El Decreto Supremo N° 105-2010-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05DIC2010, el Oficio N° 004947-2010/GOR/RENIEC (06DIC2010) de la Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe N° 002004-2010/GAJ/RENIEC (07DIC2010), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 105-2010-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05DIC2010, se ha convocado a Elecciones Generales, que se llevarán a cabo el día domingo 10 de abril de 2011, para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congressistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 7° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil debe elaborar sobre la base del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, el Padrón Electoral a emplearse en los comicios referidos;

Que, para ese efecto, el Artículo 1° de la Ley N° 27764, dispone que el Padrón Electoral se cierra ciento veinte (120) días antes de la realización de cualquier proceso electoral, fecha a partir de la cual, no es posible efectuar variaciones de domicilio, nombre ni otro dato que altere la información contenida en el referido padrón;

Que, la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010), el Sub Jefe Nacional ejerce en forma transitoria la representación legal del RENIEC, así como la Jefatura Nacional, entre otros, cuando no se haya nombrado al nuevo titular por parte del Consejo Nacional de la Magistratura y hasta que se produzca el nombramiento correspondiente, disposición acorde con lo establecido en el numeral 73.3 del Artículo 73° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, Artículo 1° de la Ley N° 27764, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el cierre del Padrón Electoral con fecha 11 de diciembre de 2010, a efectos del desarrollo de las Elecciones Generales, que se llevarán a cabo el día domingo 10 de abril de 2011, para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congressistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Ministerio de Relaciones Exteriores, la presente Resolución Jefatural para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a las Gerencias de Operaciones Registrales, Registros de Identificación e

Informática el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
 Jefe Nacional(i)

576086-4

MINISTERIO PÚBLICO

Designan Fiscales en los despachos de la Segunda Fiscalía Provincial Civil de Lima y en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de San Juan de Miraflores

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2058-2010-MP-FN

Lima, 9 de diciembre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Mabilia Anabel Elera Coloma, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de San Juan de Miraflores; materia de la Resolución N° 323-2008-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2008.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Mabilia Anabel Elera Coloma, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Isabel Cristina Lozada Contreras, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de San Juan de Miraflores.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Fiscales Superiores Titulares - Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal Supremo Titular
 Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

576157-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Disponen que proceso de liquidación voluntaria del Banco Latino en Liquidación se convierta en proceso de liquidación forzosa

RESOLUCIÓN SBS N° 16984-2010

Lima, 9 de diciembre de 2010

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTOS:

Los Informes Nros. 131 y 172-2010-DACEL elaborados por el Departamento de Administración de Carteras y Empresas en Liquidación de fechas 30 de setiembre y 30 de noviembre de 2010, y documentación adjunta; que tratan sobre la situación patrimonial del Banco Latino en Liquidación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 322-2001 de fecha 30 de abril de 2001, al amparo de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 455-99, modificado mediante Resolución SBS N° 264-2001, esta Superintendencia autorizó la disolución voluntaria del Banco Latino, dándose inicio al proceso de liquidación correspondiente, el mismo que ha estado a cargo del señor Raul Aza Parra;

Que, como consecuencia de las labores de supervisión que esta Superintendencia realiza a las entidades en liquidación se observa que los estados financieros del Banco Latino en Liquidación consignan al 31 de octubre de 2010 Activos por S/. 4 816 410,14 (Cuatro Millones Ochocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Diez y 14/100 Nuevos Soles) y Pasivos por S/. 50 614 141,11 (Cincuenta Millones Seiscientos Catorce Mil Ciento Cuarenta y 11/100 Nuevos Soles), con lo cual es evidente que no podrán ser atendidas todas las obligaciones a cargo de dicha entidad, conforme supone una liquidación voluntaria como la que ha desarrollado el Banco Latino en Liquidación desde el 2001;

Que, la situación referida en el considerando anterior se verificó luego que la acreencia registrada a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, originada por la cartera de créditos no entregada del Decreto de Urgencia N° 041-99, por el importe de US\$ 17 672 554,86 (Diecisiete Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y 86/100 Dólares Americanos), recientemente ha sido conciliada en la suma de US\$ 10 455 730,37 (Diez Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y 37/100 Dólares Americanos), de acuerdo a lo comunicado por el Banco Latino en Liquidación y el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, organismo administrador de las carteras del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, dada la situación anterior se aprecia que los activos del Banco Latino en Liquidación resultan insuficientes para el pago de sus pasivos, mostrando un patrimonio negativo, que determina que esta Superintendencia disponga las medidas correspondientes, en especial la aplicación al proceso liquidatorio, en el estado actual en el que se encuentra, de las reglas de un proceso liquidatorio forzoso, que será conducido por los representantes que esta Superintendencia designe;

Contando con la opinión favorable del Departamento de Administración de Carteras y Empresas en Liquidación y del Departamento Legal; y con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades que le confiere la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el proceso de liquidación voluntaria del Banco Latino en Liquidación se convierta en uno de naturaleza forzosa, conforme a los artículos 114° y siguientes de la Ley General, por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, y como consecuencia de lo anterior, a partir de la notificación de la presente resolución el señor Raul Aza Parra cesa en sus funciones de Liquidador del Banco.

Artículo Segundo.- Designar a los señores Jorge Eduardo Pinto Rivero, identificado con D.N.I. N° 25662794 y Jorge Luis Cortez Carrillo, identificado con D.N.I. N° 08787927, para que en representación del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, realicen todos los actos necesarios para llevar adelante el proceso de



liquidación del Banco Latino en Liquidación, quienes asumen los actos de administración, disposición y representación del Banco, para lo cual gozan de las facultades y atribuciones previstas en los artículos 21º, 28º y 29º del Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 0455-99, así como de las facultades generales y especiales previstas en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil; ello, en tanto se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 115º de la Ley General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcríbese a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

575980-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Aprueban sorteo público denominado "Esta Navidad paga tus tributos y llévate un auto de verdad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 212-A/MDC

Carabayllo, 29 de noviembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DISTRITO DE CARABAYLLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA
DE LA FECHA;

VISTO: En Sesión de fecha 29 de Noviembre del 2010, el Dictamen N° 009-2010-CEPP/MDC, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal, quienes dictaminan por unanimidad aprobar el Proyecto de Ordenanza que autoriza el Sorteo Público propuesto por la Gerencia de Rentas a llevarse a cabo en el mes de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; precepto que emana del Artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, con Informes N° 114 y 129-2010-GR/MDC, de fechas 21 de Octubre y 10 de Noviembre del 2010 respectivamente, la Gerencia de Rentas señala que prosiguiendo con el desarrollo y la ejecución de su Plan de Actividades programadas para el periodo 2010, con el propósito de reducir el grado de morosidad de los contribuyentes de Carabayllo a niveles razonables, así como para estimular el pago de los tributos a Diciembre del 2010; propone la realización de un sorteo público, como incentivo especial para premiar a los contribuyentes del Distrito de Carabayllo; premio que estimulará a aquellos contribuyentes que honren sus deudas tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2010;

Que, con Informe N° 285-2010-GAJ/MDC, Oficina de Asesoría Legal, opina se eleve los actuados al Concejo Municipal de conformidad con el numeral 25 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal aprobar la realización de un sorteo público aprobando las bases del concurso a través de un Decreto de Alcaldía, previa afectación presupuestal; Que, mediante Informe N° 389-2010-GPP/MDC, la

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para atender el pago de los bienes a ser sorteados, se otorga una disponibilidad presupuestal de Treinta Mil Nuevos Soles (S/. 30.000.00) en la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, estando sujeto a la disponibilidad financiera correspondiente;

Que, el Dictamen N° 009-2010-CEPP/MDC, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal, evaluando el Proyecto de Ordenanza propuesto por la Gerencia de Rentas, entre otros señala que la realización del Sorteo Público es para promover y estimular el pago de los tributos de los vecinos del Distrito de Carabayllo, quienes dictaminan por unanimidad aprobar el Proyecto de Ordenanza que autoriza el Sorteo Público denominado "Esta Navidad paga tus Tributos y llévate un auto de Verdad", con los siguientes premios a sortear: Un automóvil, una motocar, una cocina y una refrigeradora, debiéndose modificar las Bases así como el Proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Rentas;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 8 y 25 del Artículo 9º y a lo dispuesto en los Artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por "UNANIMIDAD" la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL SORTEO PUBLICO DENOMINADO "ESTA NAVIDAD PAGA TUS TRIBUTOS Y LLEVATE UN AUTO DE VERDAD"

Artículo Primero.- El Objetivo de la presente Ordenanza es establecer las políticas, condiciones y procedimientos que regulan el sorteo público "Esta Navidad paga tus tributos y llévate un auto de verdad"

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la realización del sorteo público denominado: "ESTA NAVIDAD PAGA TUS TRIBUTOS Y LLEVATE UN AUTO DE VERDAD", para los contribuyentes del Distrito de Carabayllo, a realizarse el día 31 de diciembre del 2010, en el frontis del local de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, Av. Tupac Amaru N° 1733 - Km. 18 Carabayllo.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR para el sorteo antes señalado, el otorgamiento de un premio Principal a ser sorteado entre el total de contribuyentes hábiles de un automóvil cero kilómetros y premios secundarios a ser sorteados entre los contribuyentes hábiles que asistan personalmente al sorteo consistente en una Motocar, una refrigeradora y una cocina.

Artículo Cuarto.- SON CONTRIBUYENTES HABLES para participar en el sorteo público todos los contribuyentes activos del Impuesto Predial y/o Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Distrito de Carabayllo, que a la fecha del sorteo hayan cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios, según los criterios establecidos en las bases del sorteo.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las Bases del Sorteo.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la coordinación general del sorteo, ENCARGAR a la Gerencia de Rentas todo lo referente a la organización del sorteo, a la Subgerencia de Informática la realización de los procesos para la identificación de los contribuyentes hábiles para el sorteo, a la Secretaría General las coordinaciones con la Notaría Pública y el Ministerio del Interior y a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la adquisición oportuna de los bienes que constituyen los premios del sorteo, los que en su conjunto no deberá de exceder de TREINTA MIL NUEVOS SOLES (S/. 30.000.00).

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ejecutar las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan, para cumplir con lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo Décimo.- LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

575643-1

Aprueban Bases del Sorteo Público denominado: “Esta Navidad paga tus tributos y llévate un auto de verdad”

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 015-2010-A/MDC

Carabaylo, 29 de noviembre del 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 212 /MDC del 29 de Noviembre del 2010, se autorizó el sorteo público denominado: “ESTA NAVIDAD PAGA TUS TRIBUTOS Y LLEVATE UN AUTO DE VERDAD”, a realizarse el 31 de Diciembre del 2010, para los contribuyentes del Distrito de Carabaylo, afectos al Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, que al 31 de Diciembre del presente año hayan cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios, según los criterios establecidos en las bases del sorteo.

Que, el Artículo Quinto de la Ordenanza mencionada en el considerando precedente, se autoriza al Alcalde de la Municipalidad de Carabaylo, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las bases de dicho sorteo;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20º y a lo normado por el Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases del Sorteo Público denominado: “ESTA NAVIDAD PAGA TUS TRIBUTOS Y LLEVATE UN AUTO DE VERDAD”, el cual forma parte integrante de este Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, a las Gerencias de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y Rentas así como a las Subgerencias de Informática e Imagen Institucional, la responsabilidad del cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

BASES DEL SORTEO

“ESTA NAVIDAD, PAGA TUS TRIBUTOS Y LLEVATE UN AUTO DE VERDAD”

I.- DEL SORTEO

El Sorteo Público denominado “ESTA NAVIDAD, PAGA TUS TRIBUTOS Y LLEVATE UN AUTO DE VERDAD”, se realizará el día 31 de Diciembre del 2010, a las 19:00 horas., en el frontis del local de la Municipalidad Distrital de Carabaylo, ubicada en la Av. Tupac Amaru Nº 1733 Km.18 - Carabaylo.

II.- DE LOS PREMIOS

De acuerdo a lo que establece el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal Nº212/MDC, los premios son los siguientes:

Denominación del Premio	Características	Cantidad
1º Premio Principal	Automóvil Cero Kms	01
2º Premio Secundario	Motocar	01
3.-Premio Secundario	Refrigeradora	01
4.-Premio Secundario	Cocina	01

III.- DE LOS PARTICIPANTES Y SUS OPCIONES:

III.1. Son “CONTRIBUYENTES HÁBILES” para participar en el SORTEO, todos los contribuyentes registrados al 31 de Diciembre del 2010 en la Base de Datos y vigentes en el presente periodo como sujetos obligados al pago del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de la Municipalidad de

Carabaylo según corresponda, participan en el sorteo público: “ESTA NAVIDAD PAGA TUS TRIBUTOS Y LLEVATE UN AUTO DE VERDAD”, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

III.2. Cumplen con los requisitos para participar en el Sorteo Público del premio principal:

Los contribuyentes indicados en el numeral III.1. de las Bases que como mínimo hayan pagado Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del periodo 2010, para lo cual se emitirán cupones los que se distribuirán de la siguiente manera:

04 Cupones si el contribuyente ha cancelado por el periodo 2010 los cuatro trimestres de Impuesto Predial y de los Arbitrios que le corresponda pagar, pero tiene deudas periodos anteriores.

Para los casos de Fraccionamiento de Deudas por periodos anteriores, En forma general, cada cuota cancelada de pago fraccionado hace acreedor de un Cupón adicional hasta un máximo de 6 cupones

De la misma manera los contribuyentes que no tienen deuda de periodos anteriores, se hace acreedor de un 6 Cupones adicionales.

3.3. Cumplen con los requisitos para participar en el Sorteo Público de los premios secundarios:

Para el sorteo de los premios consuelo participarán los contribuyentes que como mínimo no tengan deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por el Periodo 2010: que además estén presentes en el momento y lugar del Sorteo.

III.4. Pre-publicación y publicación de la relación de contribuyentes hábiles a participar en el Sorteo:

El día 20 de Diciembre se pre-publicara en listados en orden alfabético en la Pagina Web de la Municipalidad y en el frontis de la Municipalidad, la relación de los contribuyentes que a esa fecha se encuentren hábiles para participar del sorteo, el día 31 de Diciembre a las 19:00 horas, en los mismos medios de difusión antes mencionados se hará la publicación definitiva, de los contribuyentes que se encuentren hábiles para participar del Sorteo según las Bases.

IV.- MODALIDAD DEL SORTEO

IV.1. El día 31 de Diciembre del 2010 el representante del Ministerio del Interior y el Notario, procederán a la verificación de los cupones y tendrán a su disposición la Base de Datos de contribuyentes hábiles para participar en el sorteo.

IV.2. CARACTERÍSTICAS DEL SORTEO:

El sorteo público tendrá dos etapas perfectamente definidas, las cuales se desarrollarán con las siguientes características:

IV.2.1. SORTEO DE LOS PREMIOS SECUNDARIOS ENTRE LOS “CONTRIBUYENTES HÁBILES ASISTENTES AL ACTO DEL SORTEO”.

a) Los contribuyentes hábiles que asistan al Sorteo se apersonaran a las terminales informáticas especialmente implementadas para registrar su asistencia, en ese preciso instante se verificará que el asistente al registrarse sea un “CONTRIBUYENTE HÁBIL”, procediéndose a generar sus cupones para participar en el Sorteo, según lo determinado en el numeral III.3 de las Bases, el (los) original(es) ingresará(n) al ánfora y la(s) copia(s) se le entregará al contribuyente, el registro de “Contribuyentes Hábiles Asistentes” se iniciará una hora antes del sorteo y se cerrará al inicio del sorteo.

b) Se utilizar un ánfora donde se depositarán los cupones de los “Contribuyentes Hábiles Asistentes” para participar en el sorteo, el cupón contendrá los números de código de contribuyente, nombre, y dirección del predio declarado en Carabaylo.

c) Se procederá al respectivo movimiento del ánfora, para luego extraer el número ganador, en primer lugar para sortear la refrigeradora, luego la cocina y después la motocar, este proceso será en todo momento público y mostrado a los concurrentes, paso por paso.



d) Luego, se indagará a través del sistema informático el nombre y datos complementarios del contribuyente ganador.

e) Se llamará a los ganadores y se efectuará la entrega del premio en el mismo acto.

f) El Notario Público dará fe del número de código de contribuyente que salga sorteado, de la entrega del premio, a fin de que se cumpla con el protocolo que norma el sorteo.

IV.2.2 SORTEO DEL PREMIO PRINCIPAL: UN AUTOMOVILCEROKM.ENTRELOS"CONTRIBUYENTES HABLES"

a) Se procederá a ingresar en un ánfora los cupones generados a los contribuyentes hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral III.2 de las Bases,

b) El cupón contendrá: número de código de contribuyente, nombre, DNI o documento de Identidad declarado por el contribuyente y dirección del predio declarado en Carabaylo.(En caso de ser varios predios se considerará cualquiera de ellos).

c) Se procederá al respectivo movimiento del ánfora, para luego extraer el cupón ganador, este proceso será en todo momento público y mostrado a los concurrentes, paso por paso.

d) Luego se indagará a través del sistema informático el nombre y datos complementarios del contribuyente ganador.

e) Se llamará al ganador y se efectuará la entrega simbólica del premio en el mismo acto.

f) El Notario Público dará fe del número de código del contribuyente que salga sorteado, de la entrega del premio a fin de que se cumpla con el protocolo que norma el sorteo.

g) En caso de no estar presente el contribuyente ganador la Municipalidad procederá a notificarlo y a programar la entrega del premio de un acto público posterior.

V.- DE LOS GANADORES Y ENTREGA DE PREMIOS

Los que resulten ganadores, en caso de ser personas naturales, deben de acreditar su identidad mediante Documento Nacional de Identidad. Para las personas jurídicas, poder debidamente inscrito en los Registros Públicos y copia del RUC.

La entrega es personal, previa verificación del código de contribuyentes, pudiendo ser esta realizada durante el sorteo, de encontrarse presente el ganador, contando con la conformidad del Notario y del representante del Ministerio del Interior. De no encontrarse presente el ganador, la entrega se notificará en el domicilio fiscal del contribuyente cuyo código corresponda al número ganador. Los así notificados deberán presentarse personalmente ante la Gerencia de Rentas de lunes a viernes en horario de oficina, la cual gestionará el retiro del almacén del premio a entregar, mediante la firma del acta correspondiente con la suscripción y asentamiento de huella digital del índice derecho del favorecido y suscripción de guía de entrega de premio con la presentación de los documentos que lo acrediten. La entrega del premio principal se realizará en acto público con la presencia del Notario Público. Los premios secundarios deberán ser entregados el mismo día del sorteo ante la presencia del Notario Público.

VI.- CASOS ESPECIALES EN LA ENTREGA DEL PREMIO

En caso que el contribuyente, cuyo código corresponda al número ganador, hubiere fallecido, podrán solicitar la entrega del premio, quienes acrediten ser herederos mediante sucesión intestada debidamente inscrita Adicionalmente en estos casos, previo a la entrega del premio, los herederos con anterioridad al sorteo deberán haber regularizado la condición de propiedad y situación tributaria, mediante el procedimiento correspondiente ante la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación.

En caso de que el ganador se encontrase impedido de asistir personalmente a recoger el premio obtenido, podrá efectuarlo a través de un tercero con poder suficiente (notarial), la persona autorizada se apersonará portando el poder original y su Documento Nacional de Identidad.

Cualquier circunstancia no contemplada en estas Bases, será resuelta por la Gerencia Municipal, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación.

VII.- PLAZO PARA RECOGER EL PREMIO

Los ganadores del sorteo podrán recoger el premio principal solo dentro de los plazos que regula el Decreto Supremo N° 006-2000-IN referente a Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales (90 días calendario contados a partir del día siguiente del sorteo).

VIII.-DESTINO DEL PREMIO NO RECOGIDO

En caso que el ganador debidamente notificado, no haya reclamado y/o recogido el premio dentro del plazo legal, deberá ser puesto a disposición de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior concordante con el numeral 6 del Artículo 84° de la Ley N° 28036.

IX.-PUBLICACION DE GANADOR DEL SORTEO

La publicación de los contribuyentes ganadores de los premios sorteados, se hará el día hábil siguiente del evento, a través de los siguientes medios:

- Publicación en las sedes de la Municipalidad de Carabaylo
- Publicación en la Página Web de la Municipalidad de Carabaylo
- Publicación en un diario de circulación nacional.

X.- NO PARTICIPAN DEL SORTEO

No podrán participar del sorteo, el Alcalde, los regidores y los funcionarios de la Municipalidad en cualquiera de sus modalidades, ni los contribuyentes que ya hayan ganado como premio UN AUTOMOVIL en algún sorteo anterior efectuado por la Municipalidad de Carabaylo.

575643-2

Prorroganplazodebeneficiotributarios a que se refieren la Ordenanza N° 188-MDC y el D.A. N° 006-2010-A/MDC

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2010- A/MDC

Carabaylo, 30 de Noviembre del 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 188-MDC del 29 de Enero del 2010, se aprobó entre otros, el Calendario Tributario, Exoneraciones, condonaciones, fraccionamientos y otros beneficios Tributarios, con el propósito de reducir el grado de morosidad de los contribuyentes de Carabaylo a niveles razonables, así como para estimular el pago de los tributos del presente periodo de los contribuyentes del Distrito de Carabaylo, afectos al Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo;

Que, con Informe N° 134-2010-MDC/GR, la Gerencia de Rentas solicita a la Alta Dirección prorrogar los alcances de los beneficios Tributarios aprobados por Ordenanza 188-MDC hasta el 31 de Diciembre del presente año con el fin de dar mayor impulso a los resultados tributarios, siendo política de la actual gestión otorgar facilidades a los contribuyentes del Distrito, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones ante la Administración Tributaria Municipal;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° y a lo normado por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR los Beneficios Tributarios a que se refiere la Ordenanza Municipal N° 188-MDC y el Decreto de Alcaldía N° 006-2010-A/MDC, hasta el 31 de Diciembre del 2010, de acuerdo con los considerandos expuestos en este Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Informática y a la Subgerencia de Imagen Institucional, la responsabilidad del cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la tramitación de la publicación que corresponde en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

575645-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Precisan alcances de condonación a que se refiere la Ordenanza N° 209-MDSM mediante la cual se aprobó beneficio de regularización tributaria y no tributaria en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2010-MDSM

San Miguel, 3 de diciembre del 2010

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Informe N° 93-2010-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el informe N° 592-2010-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el memorando N° 481-2010-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad de San Miguel;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 209-MDSM, se aprobó el beneficio de regularización tributaria y no tributaria en el distrito de San Miguel, en cuyo numeral 2.1.2 del artículo segundo de la citada ordenanza, establece los alcances del presente beneficio, respecto del impuesto predial y los arbitrios municipales;

Que, de acuerdo a la segunda disposición final de la ordenanza invocada, se faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de aquella;

Que, el artículo 42° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen, entre otras disposiciones y de aplicación de las ordenanzas, normas que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, es política institucional brindar las mejores facilidades a los vecinos del distrito, para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias, dentro de sus posibilidades de pago;

Estando a lo expuesto, y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRECISAR que la condonación a la que se refiere el numeral 2.1.2 del artículo 2° de la Ordenanza N° 209-MDSM comprende asimismo la condonación del 50% del monto insoluto de los arbitrios municipales por las deudas de los años anteriores hasta el 2005, mediante pago al contado del total de su deuda.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, a la Gerencia de Imagen Institucional y a las Subgerencias de Informática y Tesorería.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

575779-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Aprueban Reglamento para el otorgamiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento a establecimientos comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios en Villa María del Triunfo

ORDENANZA N° 125/MDVMT

Villa María del Triunfo ,29 de Octubre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre del 2010,el informe de la Subgerencia de Administración Tributaria N° 2474-2009-SGAT-GR/MVMT, el informe Legal N° 541-2009-GAJ/MVMT y el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico Local N° 001-2010/CDEL/MVMT

CONSIDERANDO:

Que , el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el Artículo 195° de la Norma Constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el Artículo 79° numeral 3), inciso 3.6.2 de la citada Norma Legal asigna funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo-: para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y regularizar la fiscalización de construcción, remodelación de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el Artículo 83° numeral 3.6 del Cuerpo Legal Precedente establece como función exclusiva de las Municipalidades Distritales "otorgar licencias para apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales";

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976 en su Artículo 5 establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a Ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 2.1) del Artículo 203° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que excepcionalmente cabe la Revocación de los Actos Administrativos, con efectos a futuro, cuando la facultad de revocatoria ha sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan con los requisitos previstos en dicha Norma;

Que, en este sentido es necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal cumplimiento de las funciones específicamente señaladas en la normatividad de la materia, mediante la aprobación de la presente Ordenanza, que tiene por finalidad normar los aspectos técnicos y administrativos para la obtención de las Licencias de Funcionamiento, así como los procedimientos que la



regulan y establecer las disposiciones complementarias pertinentes, siendo política de la gestión municipal lograr el desarrollo económico local y el crecimiento comercial ordenado de la comuna, estableciendo medidas que propicien la inversión privada, así como la eliminación de barreras burocráticas e implementación de mecanismos de simplificación administrativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente Ordenanza:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y/O DE SERVICIOS EN VILLA MARIA DEL TRIUNFO

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 1º.- CONTENIDO DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza regula los aspectos técnicos y administrativos que norman los procedimientos concernientes a la obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento para el desarrollo de actividades económicas industriales, profesionales y de servicios en el distrito de Villa María del Triunfo, así como aspectos complementarios relacionados con el acceso al mercado formal.

Artículo 2º.- AMBITO DE LA APLICACIÓN

La presente Ordenanza rige a todo el ámbito jurisdiccional del distrito de Villa María del Triunfo en concordancia a lo establecido en la Ley N° 28976 y la Ordenanza de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba la Zonificación N° 1084-2007/MML y la Ordenanza N° 993-2006-MML y del Índice de usos en el Distrito de Villa María del Triunfo.

Artículo 3º.- SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados de manera previa a la apertura de establecimientos donde se desarrollen actividades económicas, industriales, profesionales y de servicios, salvo los exceptuados en el segundo párrafo del Artículo 13º de la presente Ordenanza, a obtener Licencia Municipal de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, Regionales o Municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios, para dicho efecto deben tramitarla conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 4º.- Para efectos de la presente Ordenanza considérense las siguientes definiciones:

Cese de Actividades.- Es una comunicación simple por la cual, el titular de la Licencia de Funcionamiento informa a la Municipalidad el cese de la actividad económica del establecimiento, dicho procedimiento es de aprobación automática.

Cesionario.- Persona a cuyo favor se cede el uso de parte del local comercial que cuenta con Licencia Municipal de Funcionamiento.

Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.- Documento que sustenta y consigna el resultado de la ejecución de una inspección técnica de seguridad en Defensa Civil, mediante la cual se verifica

y evalúa el cumplimiento de las condiciones de seguridad en Defensa Civil establecidas en la norma vigente sobre la materia.

Compatibilidad de Uso.- Evaluación que realiza el área orgánica competente con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.

Establecimiento.- Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan las actividades económicas, con o sin fines de lucro.

Exposición.- Es la actividad que se desarrolla en establecimientos o recintos durante periodos cortos, con la finalidad de hacer exhibiciones, demostraciones o difusión de líneas de productos específicos y de servicios en general.

Ferias.- Es la actividad de duración limitada que se realiza en una fecha y lugar prefijados para promover contactos e intercambios comerciales, facilitar, el acercamiento entre la oferta y la demanda; promover la producción y el turismo, y difundir los adelantos científicos, tecnológicos y/o culturales. También se consideran como ferias los circos y los parques de diversión.

Galería Comercial.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, es la unidad inmobiliaria que cuenta con bienes y servicios comunes y agrupa establecimientos, módulos o stands en la que se desarrollan actividades económicas similares. No se encuentran incluidos los centros comerciales.

Giro.- Actividad económica específica de comercio, industria y/o de servicios.

Licencia de Funcionamiento.- Autorización que otorga la Municipalidad para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado a favor del titular, en dicha autorización se detalla los giros autorizados, área, dirección y nombre del conductor. Su vigencia es determinada de acuerdo a la Ley 28976.

Mercado de Abasto.- Local cerrado en cuyo interior se encuentran distribuidos puestos individuales de venta o de prestación de servicios en secciones o giros definidos, dedicados al acopio o expendio de productos alimenticios y otros no tradicionales no alimenticios mayoristas y minoristas.

Módulo o Stand.- Espacio acondicionado dentro de las galerías comerciales en el que se realizan actividades económicas y cuya área no supera los ciento veinte metros cuadrados (120 m2).

Puesto.- Espacio acondicionado dentro de los mercados de abastos en el que se realizan actividades económicas con un área que no excede los treinta y cinco metros cuadrados (35 m2) y que no requieren obtener un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria.

Recinto Ferial.- Es el establecimiento cerrado y especialmente acondicionado para la realización de ferias o exposiciones, que cuentan con servicios básicos, sistema de seguridad, vías o pasadizos internos que faciliten el tránsito del público y que además cumple con las disposiciones de seguridad aplicables a este tipo de actividades.

Zonificación.- Conjunto de Normas Técnicas urbanísticas por la que se regula el uso del suelo.

TÍTULO II

DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 5º.- LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTE

Autorización que otorga la Municipalidad para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado de uso comercial a favor del titular de la misma. Podrán otorgarse Licencias que incluyan más de un giro siempre que éstos sean afines o complementarios.

En caso de que los sujetos obligados a obtener Licencia de Funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento deberán obtener una Licencia para cada uno de ellos.

Artículo 6º.- LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO

La Licencia de Funcionamiento para cesionario permite la realización de actividades simultáneas y adicionales entre giros afines o complementarios en un establecimiento de uso comercial que ya cuenta con una Licencia previa.

Artículo 7º.- LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL

Podrán otorgarse Licencia de Funcionamiento de vigencia temporal (cuando sean próximas a las festividades por el Aniversario Patrio, Navidad, Año Nuevo y Aniversario del distrito u otras actividades que considera la agenda municipal) cuya periodicidad no ha de ser mayor de 30 días calendario como período máximo, transcurrido el término de la vigencia de la Licencia Temporal no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades de la misma ya que ella caducara al días siguiente del término de la misma. Este tipo de Licencias Municipales se otorgan para los casos de actividades relacionadas a Campañas o Promociones, Ferias y/o Exposiciones.

Artículo 8º.- FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Regular las Licencias Municipales de Funcionamiento en sus distintas modalidades.
- b) Autorizar el funcionamiento de los establecimientos ubicados en su jurisdicción para desarrollar cualquier actividad comercial, Industrial y/o profesional.
- c) Autorizar las diferentes actividades señaladas en esta Ordenanza.
- d) Resolver los recursos administrativos relacionados con las Licencias de Funcionamiento en sus distintas modalidades.
- e) Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza en toda la jurisdicción del Distrito de Villa María del Triunfo.
- f) Las demás que la Ley establezca.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 9º.- OBLIGACIÓN DE CONTAR CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTE

Los conductores de los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios en el distrito de Villa María del Triunfo antes del inicio de sus actividades. Deberán obtener la Licencia de Funcionamiento Permanente.

Artículo 10º.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Constituyen obligaciones de los conductores de los establecimientos comerciales que cuentan con Licencia de Funcionamiento de cualquier modalidad:

- a) Desarrollar únicamente el o los giros autorizados.
- b) Mantener permanentemente las condiciones de seguridad del establecimiento autorizado.
- c) Exhibir en lugar visible el Certificado de Licencia de Funcionamiento y mantener inalterables los datos consignados en el mismo.
- d) Obtener una nueva Licencia de Funcionamiento cuando se hayan realizado modificaciones en relación a lo previamente autorizado por la Municipalidad.
- e) Brindar las facilidades del caso a efecto de poder efectuar la función de fiscalización por parte de la Municipalidad.
- f) Acatar las sanciones administrativas y las prohibiciones que establezca la Municipalidad.

Artículo 11º.- PROHIBICIONES GENERALES

Se encuentra prohibido:

- a) Transferir la Licencia de Funcionamiento a persona distinta de la autorizada.

- b) Permitir el ingreso de escolares, en horario escolar en los casos de establecimientos dedicados a los giros de alquiler y uso de juegos electrónicos y afines.

- c) Utilizar áreas comunes o retiro municipal sin la debida Autorización Municipal para ello.

- d) Realizar algún tipo de construcción temporal o definitiva dentro del área del retiro municipal sin la Autorización Municipal.

- e) Ampliar el área o giro sin la autorización correspondiente.

CAPÍTULO III

EXCEPCIONES A LA ORDENANZA

Artículo 12º.- SUJETOS NO OBLIGADOS

No están obligados a solicitar Licencia de Funcionamiento:

- a) Instituciones o dependencias del gobierno central, los gobiernos regionales o locales, incluyendo las fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública.

No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.

- b) Embajadas, Delegaciones Diplomáticas y Consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales.

- c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

- d) Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.

No se encuentran incluidos los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.

Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del Sector Público, que conforme a esta Ordenanza se encuentren exoneradas de la obtención de una Licencia de Funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar el inicio de sus actividades, debiendo para dicho efecto cumplir con las condiciones de seguridad en Defensa Civil.

Artículo 13º.- ORGANO COMPETENTE

La Gerencia de Rentas, a través de la Subgerencia de Administración Tributaria será la encargada de evaluar las solicitudes y la Gerencia de Rentas se encargará de otorgar las Licencias de Funcionamiento verificando y comprobando los requisitos establecidos en la Normatividad de la Materia.

CAPÍTULO IV

LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTE

Artículo 14º.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTE

Serán exigibles los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluya:

- 1.1. Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de Personas Jurídicas o Naturales, según corresponda.

- 1.2. DNI o Carné de Extranjería del Representante Legal en caso de Personas Jurídicas u otros entes colectivos, o tratándose de Personas Naturales que actúen mediante representación. De igual modo se indicará que el solicitante cuenta con el documento que acredite la legítima posesión del inmueble, el mismo que deberá estar vigente.

2. Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de Personas Jurídicas u otros entes colectivos, tratándose de representación de Personas Naturales, se requerirá de Carta Poder con firma legalizada.

3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en



Defensa Civil Básica y/o Multidisciplinaria de detalle o, según corresponda.

4. Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:

4.1. Copia Simple del Título Profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.

4.2. Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la Normatividad vigente, en la Declaración Jurada.

4.3. Copia Simple de la Autorización Sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

4.4. Copia Simple de la Autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

5. Recibo de Pago por el derecho de trámite correspondiente.

Artículo 15º.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTE

La Licencia de Funcionamiento Permanente se otorgará en el Marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. El plazo máximo para el otorgamiento de la Licencia de hasta 100 mts. es de diez (10) días hábiles, y de 101 a más es de quince (15) días hábiles.

Para obtener la Licencia de Funcionamiento Permanente se requieren las siguientes condiciones de seguridad en defensa civil:

1. Establecimientos que requieran Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, Ex Post al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, realizada por la Municipalidad.

Aplicable para establecimientos con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m2) y capacidad de almacenamiento no mayor de treinta por ciento (30%) del área total del local.

En estos casos será necesaria la presentación de una Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad debiendo realizarse la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica por la Municipalidad, con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, de manera aleatoria de acuerdo a los recursos disponibles y priorizando los establecimientos que representen un mayor riesgo de seguridad.

Se encuentran excluidas de este procedimiento:

a) Las solicitudes de Licencia de Funcionamiento que incluyan los giros Pub, Licorería, discoteca, bar, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías, o giros afines a los mismos; así como solicitudes que incluyan giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables. Las Licencias referidas a estos giros se adecuan a lo establecido en los numerales 2 ó 3 del presente Artículo.

b) Las solicitudes de Licencia de Funcionamiento para el desarrollo de giros o establecimientos que requieran la obtención de un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria. Las Licencias referidas a estos giros se adecuarán a lo establecido en el numeral 3 del presente Artículo.

2. Establecimientos que requieran de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, realizada por la Municipalidad.

Aplicable para establecimientos con un área mayor a los cien metros cuadrados (100 m2).

3.- Establecimientos que requieran de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria expedida por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Aplicable para establecimientos con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2).

El titular de la actividad deberá obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria correspondiente, previamente a la solicitud de Licencia de Funcionamiento.

En este supuesto, el pago por el derecho de tramitación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil deberá abonarse a favor del INDECI, previamente en cada uno de los casos se verificará si el o los giros propuestos cumplen con la zonificación y compatibilidad correspondiente.

Artículo 16º.- AUTORIZACIÓN DE COPROPIETARIOS

En caso de que el local se halle en propiedad común, se requerirá autorización firmada y sustentada por el 51 %.

En ningún caso se otorgará Licencia de Funcionamiento en propiedad común de uso residencial para los giros de Discotecas, Videos Pubs, Hostales, Night Club, Sala de Masajes, Salas de Espectáculos, Restaurantes, Centros de Enseñanza, ni talleres que produzcan emanación de gases tóxicos, ruidos tóxicos y similares.

Artículo 17º.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MERCADO DE ABASTOS Y GALERÍAS COMERCIALES

Los mercados de abastos y galerías comerciales contarán con una sola Licencia de Funcionamiento en forma cooperativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la Junta de Propietarios, de ser el caso. Para tal efecto, deberán obtener un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle y presentar los requisitos establecidos en el Artículo 14º, según corresponda.

A los módulos o stánds les será exigible una inspección técnica de seguridad en Defensa Civil, posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera obtener Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Multidisciplinaria, para aquellos casos de establecimientos con un área mayor a los cien metros cuadrados (100 m2).

La Municipalidad podrá disponer la clausura temporal o definitiva de los puestos o stánds en caso de que incurran en infracciones administrativas.

Artículo 18º.- VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTE

La Licencia de Funcionamiento permanente tiene vigencia indeterminada, podrán otorgarse Licencias de Funcionamiento Temporales cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso no será necesario formular la comunicación de Cese de Actividades

Artículo 19º.- CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

El cambio de zonificación no es oponible al titular de la Licencia Municipal de Funcionamiento dentro de los primeros cinco (5) años de producido dicho cambio. Únicamente en aquellos casos en que exista un alto riesgo o afectación a la salud, la Municipalidad, con opinión de la autoridad competente, podrá notificar la adecuación al cambio de zonificación en un plazo menor.

CAPÍTULO V

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS

Artículo 20º.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS

En aquellos casos de establecimientos instalados dentro de un predio matriz o principal y su actividad es distinta a la de promoción y/o publicidad (muestra de bienes o productos) y que además realizan una actividad comercial están obligados a obtener una Licencia de Funcionamiento independiente a la del predio matriz.

Para el otorgamiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento para Cesionarios serán exigibles los siguientes requisitos:

a) Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluya:

Número de R. U. C. y D. N. I. o Carné de Extranjería del solicitante o representante legal, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.

b) Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá Carta Poder con firma legalizada.

c) Autorización, con firma legalizada, del Titular de la Licencia de Funcionamiento Permanente del establecimiento en el que se desarrollará la actividad comercial.

d) Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.

e) Copia Simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia.

f) Recibo de Pago por el derecho de trámite correspondiente.

Artículo 21°.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS

La Licencia de Funcionamiento para Cesionario se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. El plazo máximo para el otorgamiento de la Licencia de Cesionario es de diez (10) días hábiles.

Artículo 22°.- VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS

La Licencia de Funcionamiento para Cesionario tendrá una vigencia de seis (6) meses, pudiendo ser revocada con la presentación de la solicitud y el pago del respectivo derecho.

TÍTULO III

DE LAS ACTUALIZACIONES

Artículo 23°.- REQUISITOS PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA AUTORIZADA

Son requisitos para obtener una nueva Licencia de Funcionamiento cuando opere el cambio de la denominación y/o la razón social de la persona jurídica:

1. Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada.
2. Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento original.
3. Copia Simple del Testimonio de cambio de Denominación y/o Razón Social.
4. Recibo de pago por derecho de trámite correspondiente.

Artículo 24°.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE GIRO Y/O AREA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Son requisitos para obtener una nueva Licencia de Funcionamiento cuando se dé la modificación de giro y/o área de establecimiento:

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada.
2. Certificado de Licencia de Funcionamiento original o denuncia policial por robo o similar.
3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Certificado de Inspección Técnica de Defensa Civil Básica o Certificado de la Inspección Técnica de Detalle o Multidisciplinaria en Defensa Civil vigente.
4. Recibo de pago por derecho de trámite correspondiente.

El otorgamiento estará sujeto a la conformidad de la Zonificación y la Compatibilidad de Uso.

Artículo 25°.- REQUISITOS PARA EL DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

1. Solicitud con carácter de Declaración Jurada
2. Copia de DNI
3. Vigencia de Poderes en caso de tratarse de una Persona Jurídica.

4. Denuncia policial por robo o similar del Certificado de Licencia de Funcionamiento.

5. Pago del derecho correspondiente.

CAPÍTULO V

HORARIOS DE ESTABLECIMIENTO

A través de la presente Ordenanza se establece que en el distrito de Villa María del Triunfo el horario general de funcionamiento para los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios es de 7:00 hasta las 23:00 horas.

Para los establecimientos comerciales que cuenten con Licencia de Funcionamiento para los giros de Discoteca, Restaurantes con venta de licor como complemento, karaoke, Video Pub y Pub, el horario establecido será de lunes a domingo desde las 7:00 a.m. a 2:00 a.m. del día siguiente.

TÍTULO IV

CESE DE ACTIVIDADES

Artículo 26°.- El titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la Municipalidad de Villa María del Triunfo el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento.

La comunicación de Cese de Actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés debidamente comprobado.

TÍTULO V

REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La Municipalidad, podrá revocar, dejando sin efecto las Licencias de Funcionamiento establecidas en la presente Ordenanza en los siguientes casos:

- a. Cuando se compruebe la falsedad de los documentos presentadas y/o el contenido de las Declaraciones Juradas.
- b. Cuando se declare fundada una denuncia vecinal comprobando que el funcionamiento del establecimiento ocasiona perjuicios a los vecinos.
- c. Cuando durante su funcionamiento se den actividades prohibidas legalmente o constituyan peligro o riesgo para la seguridad de las personas y a la propiedad privada o a la seguridad pública o infrinjan las Normas Reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, asimismo cuando contravenga la moral y las buenas costumbres.
- d. Cuando se ocupe la vía pública obstruyendo el tránsito peatonal y/o vehicular.
- e. Cuando se venda bebidas alcohólicas a menores de edad o se permita el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- f. En caso que el establecimiento haya sufrido modificaciones sustanciales en su infraestructura o acondicionamiento que generen un inadecuado funcionamiento, alterando la situación inicial que dio mérito a la emisión de la Licencia de Funcionamiento.

Los conductores de establecimientos podrán ejercer su derecho a impugnar las Resoluciones de Revocatoria, en un plazo perentorio de 15 días hábiles. La impugnación será resuelta por la Gerencia de Rentas en primera instancia por ser el órgano que realice la medida administrativa y la Apelación por la Gerencia Municipal.

TÍTULO VI

DE LA CLAUSURA POR FUNCIONAR SIN LICENCIA

Artículo 27°.- Los locales que no cuentan con Licencia de Funcionamiento, sea cual fuere la actividad económica que desarrollen, en un mismo acto serán sancionados con Resolución de Multa y Clausura Temporal por la Subgerencia de Fiscalización de manera inmediata y sin mayor trámite que la sola constatación municipal.

Para el cumplimiento de esta medida, la Subgerencia



de Fiscalización podrá requerir el apoyo de la Policía Nacional. En caso de reincidencia se ordenará la Clausura Definitiva y el tapiado del establecimiento.

Artículo 28º.- La medida de cierre de local que regula la presente Ordenanza se aplicará incluso a aquellos locales que tengan en trámite procedimientos administrativos sancionadores o recursales o se encuentran tramitando la Licencia de Funcionamiento.

Para efectos de la presente Ordenanza, la sola tramitación de la Licencia de Funcionamiento no faculta al administrado a iniciar actividades.

TÍTULO VII

CONTROL Y FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 29º.- La Municipalidad de Villa María del Triunfo tiene la obligación de verificar la autenticidad y exactitud de las declaraciones, documentos y/o informaciones que sustenten el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Permanente y/o Temporal para cesionarios en aplicación del numeral 1.16 del Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 274445, para dicho efecto realizará permanentemente campañas de verificación a través de inspecciones oculares u otros métodos que no impliquen costos o trámites a los administrados.

Artículo 30º.- La Municipalidad tiene la facultad de velar permanentemente que los establecimientos comerciales, de producción y/o servicios, cuenten con las condiciones de seguridad para garantizar una adecuada prestación de servicios.

Artículo 31º.- El titular de la Licencia Municipal de Funcionamiento tiene la obligación de exhibirla en el establecimiento, así como facilitar el ingreso a su establecimiento a los servidores municipales autorizados a efectuar las inspecciones oculares y facilitar la tarea de verificación. Asimismo, de ser el caso, junto a la Licencia, deberá exhibir la Constancia de Defensa Civil, bajo responsabilidad de aplicar las sanciones correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se establece como giros afines y complementarios los establecidos en el Anexo N° 01 de la presente Ordenanza.

Segunda.- Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de esta Corporación Municipal los Procedimientos señalados en la presente Ordenanza.

Tercera.- Dispóngase que la Gerencia de Rentas a través de la Subgerencia de Administración Tributaria y Fiscalización implementen lo dispuesto en la presente Norma.

Cuarta.- Facúltese al Alcalde a establecer mediante Decreto de alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Sexta.- Deróguense las Ordenanzas que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se regirán por la normativa anterior hasta su culminación.

Segunda.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se adecuarán al término de su vigencia en lo que más les favorezca, a los procedimientos administrativos de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE CASTILLO ANGELES
Alcalde

ANEXO N° 1

ACTIVIDADES COMPATIBLES

VENTA DE COMBUSTIBLE

1. Venta de aceites y lubricantes - servicios de mecánica menor
2. Oficina administrativa – playa de estacionamiento – grifo de consumidor directo

COMERCIO

1. Bodega – Librería – Bazar
2. Botica – Venta de artículos de bodega
3. Botica – Venta de artículos de bazar
4. Botica – Venta de artículos de bazar
5. Verdulería – Frutería – Venta de aves beneficiadas
6. Panadería – Cafetería – Salón de Té
7. Venta de ropa de niños – Juguetes
8. Cabinas de Internet – Locutorio – Artículos de Bodega
9. Cabinas de Internet – Locutorio – Venta de tarjetas telefónicas
10. Cabinas de Internet – Cafetería – Fuente de Soda
11. Venta de materiales de construcción – Alquiler de maquinaria de construcción
12. Cabinas de Internet – Artículos de Librería
13. Gimnasio – Venta de Artículos deportivos – Juguería
14. Spa Gimnasio
15. Sauna Servicios de Masaje
16. Cabinas de Internet, Fotocopias, Scaneos – Locutorio
17. Fuente de Soda – Heladería
18. Venta de Artículos de Cómputo – Venta de Artículos de escritorio
19. Casa de Cambio – Venta de Celulares

SALUD

1. Policlínico – Laboratorio clínico
2. Veterinaria – Venta de Artículos para animales

SERVICIOS

1. Salones de Belleza – Venta de Artículos de tocador

575755-1

Reducen monto de Tasa por Derecho de Tramitación por desagüe de procedimiento consignado en el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA N°019-ALC-2010-MVMT

Villa María del Triunfo, 26 de Octubre de 2010

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE
VILLA MARIA DEL TRIUNFO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 79° Números 3.2, y 3.6.6, de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; señala que las Municipalidades asumen competencia y ejercen las funciones específicas en materia de Autorizar y Fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios

públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental, a nivel distrital;

Que, mediante Ordenanza N°060-2002/MVMT, de fecha 11 de Febrero 2002, se aprueba el "Texto Único de Procedimiento Administrativo"-TUPA, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N°065 de fecha 22 de Mayo de 2003, publicado en el Diario El Peruano con fecha 01 de Junio de 2003, y con la finalidad de adecuarse a la Ordenanza N° 033-2007/MVMT que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y modificó la estructura orgánica de la Municipalidad, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2007-MVMT se modificaron las denominaciones de las unidades orgánicas del Texto Único Procedimiento Administrativos de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, estando la comunicación mediante el Oficio N° 0905 -2010/INDECOPI-CEB, que expresa que de la revisión del procedimiento N° 25 denominado "Autorización para Instalación y Conexiones Domiciliarias de Agua y Desagüe (C/PAR MIXTO)" su tasa por Derecho de Trámite por Desagüe asciende a 2.58% de la UIT, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1014; asimismo, no acredita la calificación del procedimiento de conexión domiciliar de servicio público, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1014.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38° numeral 5 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, a través del respectivo Decreto de Alcaldía;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia Obras Privadas y Defensa Civil;

De conformidad con el Artículo 42° de Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; así como el artículo 38° numeral 5, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- REBAJAR la tasa por Derecho de Tramitación por desagüe del Procedimiento N° 25 que se consigna en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) vigente, conforme a lo siguiente:

N° DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO
 25 AUTORIZACION PARA INSTALACION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y DESAGUE (C/PAR MIXTO)

REQUISITOS:	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACION CON EVALUACION
-------------	-----------------------------	-----------------------------

4. "Por Desagüe"	1.00	SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO 30 DIAS
------------------	------	---

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Subgerencia Obras Privadas y Defensa Civil.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General y Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y la página web de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CASTILLO ANGELES
 Alcalde

575757-1

Convocan a la realización del Tercer Matrimonio Civil Comunitario

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2010/MDVMT

Villa María del Triunfo, 2 de noviembre de 2010

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE
 VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTOS: el Informe N° 0113-2010-SGRCC-GSCGA/MVMT, de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio; Memorandum N° 0780-2010-GSCGA-MVMT, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; respecto a la programación de matrimonios civil comunitarios durante el año 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 020-2010-SGRCC-GSCGA/MVMT, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio ante la demanda de los pobladores para la realización de ceremonia de matrimonio civil comunitario, en vista de que no cuentan con recursos económicos necesarios para cumplir con la regularización de su estado civil, propone la programación de matrimonios civil comunitarios durante el año 2010;

Que, con Informe N° 113-2010-SGRCC-GSCGA/MVMT, se solicita la postergación de la cuarta fecha de la Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario 2010 prevista para el 04 de Diciembre conforme a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 006-2010/MVMT;

Que, estando a las consideraciones vertidas en el Informe de la referencia, es necesario emitir la aprobación respectiva;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la realización del TERCER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, de acuerdo al siguiente cronograma:

- 3er. MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2010

Motivo : Aniversario de Villa María del Triunfo
 Día : Sábado 11 de diciembre de 2010
 Lugar : Plaza Mayor de Villa María del Triunfo.

Artículo Segundo.- DISPENSAR de la publicación de los Edictos Matrimoniales a los vecinos del Distrito que participen en la realización del matrimonio comunitario convocado mediante el presente Decreto, debiendo cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

I. REQUISITOS:

- Partida de Nacimiento de ambos contrayentes.
- Certificado Médico de ambos contrayentes.
- Declaración Jurada de soltería, si residen en el distrito.
- DNI actualizado de ambos contrayentes, en original y copia.
- Dos testigos mayores de edad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Registro Civil.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CASTILLO ÁNGELES
 Alcalde

575759-1



PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Prorrogan beneficio de amnistía de deudas tributarias y deudas no tributarias establecido mediante Ordenanza N° 024-2010/MDV

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016 -2010/MDV-ALC

Ventanilla, 26 de Noviembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando No. 526- 2010/MDV-GR de fecha 25 de noviembre del 2010, remitido por la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Rentas, manifiesta que luego de la evaluación, análisis de los resultados obtenidos, y dada la concurrencia masiva de contribuyentes acogiéndose al beneficio de amnistía de deudas tributarias y no tributarias, solicita prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal No. 024-2010/MDV, por veintidós (22) días calendarios, del 01 al 22 de Diciembre del 2010, a fin de seguir brindando facilidades a los contribuyentes para que cancelen sus obligaciones pendientes de pago con esta Corporación Edil.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2010/MDV del 28 de Octubre del 2010, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre del 2010, se estableció el beneficio de amnistía de deudas tributarias y no tributarias con la finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir con sus deudas tributarias y administrativas pendientes de pago derivadas del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas.

Que, el artículo 13° de la referida ordenanza municipal señala que el beneficio tributario y no tributario tendrá vigencia hasta el día 30 de noviembre del 2010, asimismo en su tercera disposición final se faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, establezca su prórroga de ser el caso.

Que, el artículo 55° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que "es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 26680, Ley de Reforma Constitucional del 07 de marzo del 2002, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 024-2010-MDV del 28 de octubre del 2010;

SE DECRETA:

Artículo Primero: APROBAR la prórroga del beneficio de amnistía de deudas tributarias y deudas no tributarias, establecido mediante Ordenanza Municipal N° 024-2010/MDV; por el plazo de 22 días calendarios, desde el 01 de diciembre al 22 de Diciembre del 2010.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a las Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, asimismo todas las dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

575750-1

Designan Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Distrital de Ventanilla

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2010/MDV-ALC

Ventanilla, 24 de Noviembre del 2010

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA;

Visto; el Informe N° 004-2010/MDV-CCPM, de fecha 24 de noviembre de 2010, remitido por la Comisión Evaluadora designada por Resolución de Alcaldía N° 0318-2010/MDV-ALC, y encargada de desarrollar el Concurso Público de Méritos para Cubrir la Plaza de un Ejecutor Coactivo en la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es el órgano de gobierno local que, por mandato constitucional, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciéndolas conforme a las funciones, potestades y límites contenidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y,

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0318-2010/MDV-ALC, se designa a la Comisión Evaluadora encargada de desarrollar el Concurso Público de Méritos para Cubrir la Plaza de un Ejecutor Coactivo en la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y,

Que, con Acuerdo de Concejo N° 126-2010/MDV-CDV, de fecha 13 de noviembre de 2010, se aprobaron las Bases del Concurso Público de Méritos para Cubrir la Plaza de un Ejecutor Coactivo en la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y,

Que, a través del Informe N° 004-2010/MDV-CCPM, de fecha 24 de noviembre de 2010, la Comisión Evaluadora encargada de desarrollar el Concurso Público de Méritos para Cubrir la Plaza de un Ejecutor Coactivo en la Municipalidad Distrital de Ventanilla informa respecto al desarrollo y resultados del mismo; y,

Que, La Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecutoría Coactiva, en su Artículo 7, Inciso 7.1, precisa que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos; y,

Que, por otro lado, el Artículo 1 de la Ley N° 27204, precisa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en este Artículo, no implica que dichos cargos sean de confianza; y,

Que, por otro lado, debemos hacer mención que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 37°, precisa que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley; y,

Que, en virtud de lo acotado se deberá procederá a contratar al postulante ganador, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Pública, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a fin de cubrir la plaza de Ejecutor Coactivo en la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y,

Contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Personal; y de acuerdo con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— DESIGNAR a la Sra. ELIZABETH PILAR JÁCOME HUAMAN, identificada con documento nacional de identidad N° 10220236, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de conformidad a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.— AUTORIZAR la contratación de la Sra. ELIZABETH PILAR JÁCOME HUAMAN, identificada

con documento nacional de identidad N° 10220236, vía Contrato de Trabajo a Plazo Fijo a fin de cubrir la plaza de Ejecutor Coactivo, durante el período 18 de noviembre de 2010 hasta el 31 del mismo año, contrato que podrá ser renovado automáticamente anualmente.

Artículo Tercero.— ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

575750-2

PROYECTOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Proyecto de Resolución que modifica las Compensaciones Anuales del Mecanismo de Compensación para los Sistemas Aislados y los Precios en Barra Efectivos de los Sistemas Aislados

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 274-2010-OS/CD

Lima, 9 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, para la publicación y/o modificación de tarifas, se requiere efectuar una prepublicación en el diario oficial El Peruano y en la página Web Institucional, junto con la relación de la información que la sustenta, con una antelación no menor de 15 días;

Que, asimismo, dispone la mencionada ley, que se deberán efectuar audiencias públicas descentralizadas, en las cuales el Regulador deberá sustentar y exponer los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que sirven de justificación en la fijación de las tarifas reguladas;

Que, en ese sentido, corresponde disponer la publicación del proyecto de Resolución que modifica las Compensaciones Anuales del Mecanismo de Compensación para los Sistemas Aislados y los Precios en Barra Efectivos de los Sistemas Aislados, aprobados mediante Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD;

Que, se han emitido el Informe N° 0426-2010-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe N° 0428-2010-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27838 y a las facultades concedidas por el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Dispóngase la publicación en el diario oficial El Peruano y en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe, del Proyecto de Resolución que modifica las Compensaciones Anuales del Mecanismo de Compensación para los Sistemas Aislados y los Precios en Barra Efectivos de los Sistemas Aislados, aprobados mediante la Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/

CD, a partir del 01 de enero de 2011, documento que figura como Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 2°.— Publíquese la relación de información que se acompaña como Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.— Convóquese a Audiencia Pública para la sustentación y exposición, por parte del OSINERGMIN, de los criterios, metodología y modelo económicos utilizados en el proyecto de resolución mencionado en el Artículo 1°, que se realizará en la fecha, hora y lugares siguientes:

Fecha : Miércoles 15 de diciembre de 2010
Hora : 09:00 a.m.

Lugar : **LIMA**
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN.
Av. Canadá 1460, San Borja.

IQUITOS
Oficina Regional de OSINERGMIN
Calle Brasil 650, Cercado

Artículo 4°.— Definir un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la prepublicación a que se refiere el artículo precedente, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de OSINERGMIN, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número telefónico N° 224 0491, o vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: Aislados12@osinerg.gob.pe.

Artículo 5°.— Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten respecto al proyecto de resolución a que se refiere el Artículo 1° de la presente resolución.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO 1

RELACION DE INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

1. Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD
2. Oficio N° G-1490-2010 de Electro Oriente S.A., de fecha 01/12/2010
3. Oficio N° G-1457-2010 de Electro Oriente S.A., de fecha 24/11/2010

4. Oficio A-5066-10/GC de Electro Dunas S.A.A., de fecha 06/10/2010

5. Resolución Ministerial N° 101-2010-MEM/DM, publicada el 05/03/2010

6. Informe N° 0426-2010-GART, Reasignación del Monto Específico Anual para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación de Sistemas Aislados 2010 - Interconexión al SEIN del Sistema Eléctrico San Martín

7. Informe N° 0428-2010-GART, Opinión legal sobre procedencia de publicar el proyecto de Resolución que modifica las Compensaciones Anuales del Mecanismo de Compensación para los Sistemas Aislados y los Precios en Barra Efectivos de los Sistemas Aislados.

ANEXO 2

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° XXX-2010-OS/CD

Lima, XX de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 101-2010-MEM/DM, se determinó el Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados aplicable al período comprendido desde el 01 de mayo de 2010 hasta el 30 de abril de 2011, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, y el numeral 4.2 del Artículo 4° del Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, aprobado por Decreto Supremo N° 069-2006-EM;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la citada ley y el Artículo 5° del Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, OSINERGMIN aprobó con la Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD las Compensaciones Anuales del Mecanismo de Compensación para los Sistemas Aislados y los Precios en Barra Efectivos aplicables al período mayo 2010 – abril 2011;

Que, posteriormente, con fecha 01 de diciembre de 2010, la empresa Electro Oriente S.A. comunicó a OSINERGMIN el ingreso en operación comercial de la línea de transmisión Tocache-Bellavista en 138 KV, que interconecta al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) el Sistema Eléctrico San Martín;

Que, como consecuencia de la interconexión al SEIN del Sistema San Martín se generará un saldo positivo en la compensación asignada a Electro Oriente S.A., el cual debe ser reasignado a los Sistemas Aislados a fin de cumplir con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 101-2010-MEM/DM; para ello se ha creado un factor de distribución de dicho saldo (FDS) que será aplicado a los Sistemas Aislados;

Que, por tanto, se requiere modificar las Compensaciones Anuales del Mecanismo de Compensación para los Sistemas Aislados y los Precios en Barra Efectivos de los Sistemas Aislados, aprobados mediante Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD, siendo necesario cumplir con efectuar una prepublicación y la audiencia pública descentralizada de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas;

Que, asimismo con la finalidad de minimizar el impacto en los Precios en Barra Efectivos, producto de la aplicación del Artículo 1° de la Resolución OSINERGMIN N° 003-2010-OS/CD y de la interconexión al SEIN del Sistema San Martín, se ha determinado la modificación del Factor de Compensación Tarifaria para Sistemas Aislados (FCT) que regirá por el período enero – abril de 2011 y que compensará el monto que debiera transferirse en el mes de diciembre al Sistema Eléctrico San Martín; dicho Factor de Compensación Tarifaria deberá ser incluido como parte del precio de energía de los Precios en Barra Efectivos;

Que, en ese sentido, mediante Resolución OSINERGMIN N° 274-2010-OS/CD, se publicó el proyecto de resolución, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la remisión de opiniones y sugerencias, las mismas

que fueron analizadas en los informes correspondientes. Asimismo, las respectivas audiencias públicas se efectuaron el día 15 de diciembre de 2010, en las ciudades de Lima e Iquitos simultáneamente;

Que, por lo expuesto, habiéndose cumplido los requisitos de forma pertinentes para la aprobación de tarifas, corresponde modificar las Compensaciones Anuales del Mecanismo de Compensación para los Sistemas Aislados y los Precios en Barra Efectivos de los Sistemas Aislados, aprobados mediante Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD, a partir del 04 de enero de 2011 de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 101-2010-MEM/DM;

Que, se han emitido el Informe N° XXXX-2010-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe N° XXXX-2010-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Factor de Compensación Tarifaria (FCT) definido en el Cuadro N° 6, numeral 1.2 del Artículo 2° de la Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD e incorporar en dicho Cuadro el Factor de Distribución del Saldo (FDS) que se aplicará en la fórmula de actualización, ambos por el período comprendido entre el 04 de enero y 30 de abril de 2011.

Empresa Distribuidora	FCT	FDS
Adinelsa	0,00	3,00
Chavimochic	0,00	3,00
Edelnor	0,00	3,00
Edelsa	0,00	3,00
Egepsa	0,00	3,00
Electro Oriente	0,74	10,15
Electro Pangoa	0,00	3,00
Electro Sur Este	0,00	25,19
Electro Ucayali	0,00	3,00
Electrocentro	0,00	3,00
Electronorte	0,00	3,00
Hidrandina	0,00	3,12
Seal	0,00	14,16

Artículo 2°.- Modifíquese las fórmulas de actualización (8) y (9) definidas en el Artículo 2°, numeral 1.2 de la Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD, las mismas que se aplicarán en el período comprendido entre el 04 de enero y 30 de abril de 2011, como sigue:

$$PEMP1ef = PEMP0ef + PEMP0 * (FAPEM-1) - FCT * K - FDS \quad (8)$$

$$PEMP1ef = PEMP0ef + PEMP1 * (FAPEM-1) - FCT * K - FDS \quad (9)$$

Artículo 3°.- Modifíquese la definición del parámetro K, parámetro de vigencia del factor FCT descrito en el Artículo 2°, numeral 1.2 de la Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD, como sigue:

"Parámetro de vigencia del factor FCT. K toma el valor de cero entre el 01 de mayo de 2010 y el 30 de abril de 2011. Cabe precisar que el efecto sobre los precios a nivel de generación de los sistemas aislados debido a la modificación del valor del parámetro K deberá trasladarse inmediatamente a los pliegos tarifarios de los usuarios regulados del servicio público de electricidad."

Artículo 4°.- Reemplazar los valores de las Compensaciones Anuales del Mecanismo de Compensación para los Sistemas Aislados, contenidos en el Cuadro N° 9 del Artículo 3° de la Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD por los siguientes:

Empresa Distribuidora	Compensación Anual (Nuevos Soles)	% Participación
Adinelsa	738 343	0,91%
Chavimochic	17 471	0,02%
Edelnor	277 194	0,34%
Edelsa	37 142	0,05%
Egepsa	68 028	0,08%
Electro Oriente	71 520 485	87,68%
Electro Pangoa	126 018	0,15%
Electro Sur Este	1 128 625	1,38%
Electro Sur Medio	895	0,00%
Electro Ucayali	204 757	0,25%
Electrocentro	1 943 987	2,38%
Electronorte	2 120 024	2,60%
Hidrandina	910 908	1,12%
Seal	1 605 203	1,97%
Sersa	875 106	1,07%
Total	81 574 185	100,00%

Artículo 5°.- Modificar los Precios en Barra Efectivos contenidos en el Cuadro N° 10 del Artículo 4° de la Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD, a partir del 04 de enero de 2011, por los siguientes:

Subestaciones Base	Tensión kV	PPM S./kW-mes	PEMP ctm. S./kW.h	PEMF ctm. S./kW.h
Adinelsa	MT	17,88	19,27	19,27
Chavimochic	MT	17,88	19,27	19,27
Edelnor	MT	17,88	19,27	19,27
Edelsa	MT	17,88	19,27	19,27
Egepsa	MT	17,88	19,27	19,27
Electro Oriente	MT	17,88	25,43	25,43
Electro Pangoa	MT	17,88	19,27	19,27
Electro Sur Este	MT	17,88	29,28	29,28
Electro Ucayali	MT	17,88	19,27	19,27
Electrocentro	MT	17,88	19,27	19,27
Electronorte	MT	17,88	19,27	19,27
Hidrandina	MT	17,88	19,32	19,32
Seal	MT	17,88	24,25	24,25

Artículo 6°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con los Informes Técnico N° XXXX-2010-GART y Legal N° XXXX-2010-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo dispone la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada por Decreto Ley N° 25844, están sujetas a regulación de precios, las ventas de energía de generadores a concesionarios de distribución, destinadas al Servicio Público de Electricidad, debiendo OSINERGMIN fijar anualmente los Precios en Barra y sus respectivas fórmulas de actualización, las mismas que deben entrar en vigencia en el mes de mayo de cada año.

Mediante la Ley N° 27838 de fecha 04 de octubre de 2002, se aprobaron mecanismos adicionales a los ya establecidos en la normatividad especial, con el objeto de garantizar la mayor transparencia en el proceso de fijación

de tarifas reguladas, estableciéndose, específicamente, un procedimiento de determinación de tarifas.

En cumplimiento de tal obligación, OSINERGMIN contempló las etapas para el procedimiento de fijación de Precios en Barra, de acuerdo con el Anexo A del "Texto Único Ordenado y Concordado de la Norma Procedimiento para Fijación de Precios Regulados", aprobado mediante Resolución OSINERGMIN N° 775-2007-OS/CD, el mismo también que rige para la fijación de Precios en Barra de los Sistemas Aislados.

Mediante la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, se han establecido diversos criterios para la regulación que han sido tomados en cuenta en la presente fijación tarifaria, como es el caso del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, así como los criterios aplicables a la regulación de tarifas para sistemas aislados, entre otros.

Así, en concordancia con la Ley de Concesiones Eléctricas y sus modificatorias, su Reglamento y la Ley N° 27838; la Ley 28832; el Decreto Supremo N° 069-2006-EM, Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados; la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento; las funciones asignadas a OSINERGMIN, en cuanto al cálculo o determinación tarifaria de los Sistemas Aislados correspondiente al período Mayo 2010 – Abril 2011, respecto de las cuales se ha cumplido con todos los pasos enmarcados en el procedimiento antes mencionado en lo que es pertinente, tales como: publicación del cronograma del proceso de fijación de Precios en Barra, publicación del proyecto de resolución que fija los Precios en Barra y análisis de las opiniones y sugerencias presentadas por los interesados sobre tal proyecto y realización de audiencias públicas.

En el presente proceso regulatorio, es menester resaltar lo siguiente:

La Resolución Ministerial N° 101-2010-MEM/DM, aprobó el Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación de los Sistemas Aislados, destinado a favorecer el acceso y utilización de la energía eléctrica a los Usuarios Regulados atendidos por dichos sistemas, mediante la compensación de una parte del diferencial entre los Precios en Barra de Sistemas Aislados y los Precios en Barra del SEIN.

De otro lado, en la Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD, que aprueba los Precios en Barra, se asumió que la interconexión al SEIN del Sistema San Martín no se llevaría a cabo dentro del periodo de fijación debido a que surgieron múltiples problemas entre el Gobierno Regional (propietario de la obra) y el contratista durante la construcción de la línea Tocache-Bellavista, habiendo llegado el caso al poder judicial, lo que ocasionó la paralización de la construcción sin visos de solución.

Sin embargo, la oportuna participación del FONAFE en dar una solución al conflicto, transfirió la obra a Electro Oriente S.A., quien se hizo cargo de la construcción hasta su conclusión y puesta en operación, tal como señala en su comunicado del 24 de noviembre pasado.

En aplicación de la función reguladora de OSINERGMIN, se procede a publicar el presente proyecto de resolución que reasigna el saldo del Monto Específico y establece los nuevos Precios en Barra Efectivos para el período enero – abril 2011, como consecuencia de la interconexión al SEIN del Sistema San Martín.

Los valores y precios señalados se encuentran debidamente sustentados en los Informes Técnico N° 0426-2010-GART y Legal N° 0428-2010-GART.

575751-1

Proyecto de Resolución que modifica la Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD en lo correspondiente a las Líneas Independencia - San Juan (L-207 y L-208) durante el período noviembre 2006 - abril 2007

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 275-2010-OS/CD

Lima, 9 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de

Tarifas, dispone en su Artículo 4° que OSINERGMIN debe publicar, en su página Web institucional y en el Diario Oficial El Peruano, el Proyecto de la Resolución que fije la tarifa regulada y una relación de la información que la sustenta, con una antelación no menor a 15 días hábiles. Asimismo, de acuerdo al Artículo 7° de la citada Ley, deberá llevarse a cabo, la sustentación y exposición de los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que sirvan de justificación en la resolución tarifaria, mediante Audiencia Pública Descentralizada;

Que, corresponde disponer la prepublicación de la resolución que modifica la Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD, en lo correspondiente a las Líneas Independencia - San Juan (L -207 y L-208), durante el periodo noviembre 2006 – abril 2007;

Que, se han emitido los Informes N° 0420-2010-GART y N° 406-2010-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe, del proyecto de resolución que modifica la Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD, en lo correspondiente a las Líneas Independencia - San Juan (L -207 y L-208), durante el periodo noviembre 2006 – abril 2007, que consta como Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase la publicación, en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de OSINERGMIN, de la relación de información que se acompaña como Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar el siguiente cronograma para la realización de las etapas necesarias para la regulación.

Cronograma para la Realización de las etapas necesarias para la regulación

Etapa	Proceso	Responsable	Plazos
a)	Publicación del Proyecto de Resolución y convocatoria a Audiencia Pública	OSINERGMIN-GART	
b)	Audiencia Pública de OSINERGMIN	OSINERGMIN-GART	Cuarto día hábil respecto a la fecha de la etapa a)
c)	Presentación de comentarios y sugerencias a la Publicación del Proyecto	Interesados	Décimo día hábil respecto a la fecha de la etapa a)
d)	Publicación de la Resolución	OSINERGMIN-GART	30 días calendario respecto a la fecha de la etapa a)
e)	Interposición de recursos de reconsideración contra la Resolución	Interesados	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la etapa d)
f)	Publicación de los recursos de reconsideración en el portal Web institucional y convocatoria a la Audiencia Pública	OSINERGMIN-GART	Dentro de los 3 días calendario posteriores al vencimiento del plazo de la etapa e)
g)	Audiencia Pública para sustentación de Recursos de Reconsideración	Recurrentes	Dentro de los 7 días hábiles posteriores a la etapa e)
h)	Presentación de comentarios y sugerencias sobre los recursos de reconsideración	Interesados	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la etapa e)
i)	Resolución de los Recursos de Reconsideración	OSINERGMIN-GART	Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la etapa e)
j)	Publicación de las resoluciones que resuelven los Recursos de Reconsideración	OSINERGMIN-GART	Dentro de los 3 días calendario posteriores a la etapa i)
k)	Audiencias solicitadas por las empresas prestadoras y organizaciones de usuarios, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 27838	Interesados	Durante todo el proceso regulatorio.

Artículo 4°.- Los comentarios y sugerencias a que se refiere el ítem c) del Artículo anterior, deberán ser remitidos a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser

remitidas vía fax al número telefónico 2240491, o vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: compensacionL207-L208@osinerg.gob.pe.

Artículo 5°.- Convóquese la Audiencia Pública a que se refiere el ítem b) del Artículo 2°, que se realizará en la fecha, hora y lugar siguiente:

Fecha : 16 de diciembre de 2010.
 Hora : 10:00 a.m.
 Lugar : Sala de Reuniones de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART).
 Av. Canadá 1460, San Borja

Artículo 6°.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN, la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten respecto al proyecto de resolución; así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

ALFREDO DAMMERT LIRA
 Presidente del Consejo Directivo

ANEXO 1

Relación de Información que sustenta la prepublicación

- Informe N° 0420-2010-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.
- Informe N° 406-2010-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

ANEXO 2

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N°-2010-OS/CD

Lima, ... de de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones OSINERG N° 063-2005-OS/CD y 064-2005-OS/CD, se aprobaron las tarifas y compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) para diversas empresas concesionarias. Dichas tarifas fueron consignadas en la Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD, fijándose entre otros, las compensaciones correspondientes al uso de las líneas de transmisión Independencia - San Juan (L -207 y L-208), de la empresa Red de Energía del Perú S.A. Inicialmente la vigencia de la Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD fue hasta el 30 de abril de 2007, sin embargo posteriormente fue parcialmente prolongada su vigencia;

Que, la Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD consideró, para los SST el criterio consistente en que cuando el uso de las líneas de transmisión se efectúe en sentido contrario al flujo preponderante de energía, no se pagará compensación alguna, conforme lo disponía el Artículo 62° de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Ley N° 25844 (en adelante "LCE"), vigente en aquella oportunidad. Dicho criterio fue incorporado en la Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD;

Que, mediante Ley N° 28832, "Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica" publicada el 23 de julio de 2006 (en adelante "Ley 28832"), se modificó el Artículo 62° de la LCE, estableciéndose el criterio de bidireccionalidad del flujo de energía para la asignación de las compensaciones;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2006, la empresa Enersur S.A. (en adelante "Enersur"), al amparo del "Procedimiento Criterios, Metodología y Formularios para la presentación de Propuestas Tarifarias SST" aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 165-2005-

OS/CD, y del "Procedimiento para Fijación de Tarifas y Compensaciones para SST a la entrada de nuevas centrales de generación" aprobado por Resolución OSINERG N° 234-2005-OS/CD, solicitó la fijación tarifaria por la entrada de la nueva Central Térmica Chilca 1, en cuyo diagrama se incluye las líneas Independencia - San Juan (L -207 y L-208) administradas por REP, dándose inicio al correspondiente procedimiento regulatorio;

Que, iniciado el procedimiento a que se refiere el considerando anterior, se publicó el Decreto Supremo N° 005-2007-EM el 13 de febrero de 2007, por el cual quedó en suspenso temporalmente la aplicación de los Artículos 128° y 139° del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM (en adelante "RLCE"), para la fijación de nuevas tarifas, autorizando a OSINERGMIN emita las disposiciones que fueran necesarias para el debido cumplimiento del referido decreto. En tal sentido, mediante Resolución OSINERG N° 009-2007-OS/CD publicada el 21 de febrero de 2007, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 005-2007-EM, se suspendió el proceso de regulación iniciado, luego de lo cual se canceló definitivamente con la Resolución OSINERG N° 0428-2007-OS/CD;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2010, Electroperú S.A. remitió su carta G-723-2010 mediante la cual solicitó a OSINERGMIN, emitir las disposiciones tarifarias o procedimientos por parte de su Consejo Directivo que permitan efectuar el recálculo de las compensaciones que corresponden ser pagadas a REP por todos los generadores usuarios de las líneas de transmisión Independencia - San Juan (L -207 y L-208), durante el período noviembre 2006 – abril 2007, período durante el cual se encontraba vigente la Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD, producto de la eliminación del criterio de flujo preponderante realizado por la Ley N° 28832 antes mencionado;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2010, y previa exposición de la Secretaría Técnica del Tribunal de Solución de Controversias y Cuerpos Colegiados, en su Sesión N° 050-2010 el Consejo Directivo acordó encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria disponer el inicio del procedimiento de regulación tarifaria a efectos de determinar las compensaciones que corresponden pagar a REP, por el uso de las líneas de transmisión Independencia - San Juan (L-207 y L-208), durante el período noviembre 2006 – abril 2007;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, mediante Resolución OSINERGMIN N°-2010-OS/CD, de fecha ... de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el proyecto de resolución que modifica la Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD, en lo correspondiente a las Líneas Independencia - San Juan (L -207 y L-208), durante el período noviembre 2006 – abril 2007, con la finalidad de recibir comentarios y sugerencias para su correspondiente análisis y, de ser el caso, su incorporación en la versión definitiva de la norma;

Que, los comentarios y sugerencias presentados al proyecto publicado, han sido analizados en el Informe N° OXXX-2010-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe N° XXX-2010-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Agréguese como último párrafo del numeral 1.3 del Artículo 2º de la Resolución OSINERGMIN N° 065-2005-OS/CD lo siguiente:

"A partir de la puesta en operación de la Central Termoeléctrica Chilca I hasta el 30 de abril de 2007, se desagregarán las compensaciones de las líneas entre Independencia y San Juan de acuerdo con el detalle del Cuadro N° 15A. Para tal efecto, en la asignación del pago por aplicación del método de los "Factores de Distribución Topológicos", se debe considerar a los generadores que hacen uso de estas instalaciones en ambos sentidos.

Cuadro N° 15A

Código	Instalación	Compensación Mensual (Nuevos Soles / Mes)
L-2207	Línea Independencia - Cantera	265 696
L-2090B	Línea Cantera - Chilca	272 177
L-2090A	Línea Chilca - San Juan	157 150
L-2208B	Línea Independencia - Chilca	539 562
L-2208A	Línea Chilca - San Juan	159 551

Artículo 2º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con los informes N°-2010-GART y-2010-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La modificación del Artículo 62° de la LCE por la Ley 28832, publicada el 23 de julio de 2006, dejó sin efecto el segundo párrafo del texto anterior el cual indicaba que en los casos que el uso se efectuase en sentido contrario al flujo preponderante de energía no se pagaría compensación alguna. Es decir se estableció el criterio de bidireccionalidad del flujo de energía para la asignación de las compensaciones. Es así que, resulta correcto sostener que las compensaciones por el uso de las líneas de transmisión, con la vigencia del nuevo criterio, corresponden ser pagadas por todas las empresas generadoras que las utilicen, sin importar el sentido de los flujos de energía, mediante el método de Factores de Distribución Topológico.

Electroperú S.A. interpuso una reclamación en la instancia de solución de controversias de OSINERGMIN, manifestando que durante el periodo comprendido entre noviembre de 2006 – abril 2007, Enersur S.A. utilizó las líneas de transmisión Independencia – San Juan (L-207 y L-208), administradas por REP, en sentido contrario al flujo preponderante de energía sin efectuar pago alguno. Además, Electroperú S.A. señaló que los pagos por compensaciones a REP por el uso de las líneas de transmisión Independencia - San Juan (L-207 y L-208), debieron ser efectuados en parte por Enersur para el periodo noviembre 2006 – abril 2007. En última instancia el Tribunal de Solución de Controversias consideró, principalmente, que la referida reclamación requería la preexistencia de una disposición regulatoria emitida por el órgano competente en materia reguladora, es decir, por el Consejo Directivo, motivo por el cual fue declarada improcedente.

Con fecha 22 de noviembre de 2010, en la sesión de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 050-2010, la Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos, presentó un Informe Legal con el resumen del caso de Electroperú S.A. llevado a Solución de Controversias, razón por la cual, el Consejo Directivo en el Acuerdo N° 01-50-2010 dispuso que la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria inicie el procedimiento necesario sobre las compensaciones de las Líneas Independencia - San Juan (L-207 y L-208) administradas por REP para el periodo noviembre 2006 – abril 2007.